***50° JORNADAS INTERNACIONALES DE***

 ***FINANZAS PÚBLICAS***

 ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA***

TEMA: **UN SISTEMA EQUITATIVO NECESITA UNA REFORMA TRIBUTARIA SERIA EN LA ARGENTINA**

TITULO ***LA DEUDA PENDIENTE EN LA ARGENTINA, LA REFORMA TRIBUTARIA INTEGRAL DE FONDO EN LA ARGENTINA (Una Política de Estado, con visión Constitucional, Doctrina, Principios y Seguridad Jurídica) – la necesidad de una ley de Coparticipación.***

Clasificación JEL: **H20 – H29**

AUTOR Dr. LUIS ALBERTO GALVALISI

### Domicilio Mariano Moreno 1865 4 B – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1094) – Republica Argentina

### 054-011-4383-0775/15-4946-2363 / 15-3696-3335

### [www.luisgalvalisi.com.ar](http://www.luisgalvalisi.com.ar) – lgalvalisi@speedy.com.ar – lgalvalisi@sion.com

### *Integrante de la COMISION DE FINANZAS PÚBLICAS*

***Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***

***Ciudad de Córdoba* 20, 21 y 22 de septiembre 2017**

***INDICE***

***Abstrac Pag 2***

***Una breve reseña histórica de los tributos Pag 10***

***La necesidad de una reforma de fondo tributaria una visión diferente Pag 12***

***Análisis de Los principios tributarios Desde Adam Smith,***

***Harold Sommer y Ritz Neumark, Adolf Wagner Pag 19***

***Un Análisis Comparativo tributario Y los Principios***

 ***Constitucionales desde 1853 y modificaciones, hasta 1994 Pag 24***

***La relación del Costo Beneficio de los tributos***

***y su costo de oportunidad Pag 31***

***ALGUNAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA ANALIZAR Pag 39***

***Abstrac***

 ***"La Reforma fiscal es cuando prometen reducir los impuestos sobre las cosas que se gravan desde hace tiempo y para ello crean nuevos sobre las cosas que aún no estaban gravadas" - Edgar Faure –***

Tomando lo mencionado por Faurer, esta premisa es primordial para comprender la base de este trabajo, el significado filosófico de una Reforma Integral Tributaria, esto incluye desde la visión constitucional que desde 1996 debería haber sido sancionada y promulgada la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos – deuda pendiente por más de 20 años -. Por todo ello no solo debe ser analizar estos temas desde un enfoque tecnócrata, ya sea tributario, como de finanzas públicas generales o macroeconómico.

Va mucho más a fondo en una amplitud de pensamiento, hay que verlo desde una visión de Estadista, y ser puesto bajo la lupa del concepto de la **economía política del Estado** en su contexto global. Para ello es necesario también analizar al mismo tiempo los factores históricos, política de estado, doctrina tributaria y constitucional. Sino caeremos en el paradigma de las palabras de Faure.

 Asimismo dejar en claro que no hay nuevo escrito, desde la creación de las Ciudades Estados grecorromanas hasta el de las primeras civilizaciones, donde siempre hubo un sistema tributario de recaudación para mantener el sistema de gobierno imperante en cada cultura, sin entrar a cuestionar si era equitativo o no, bueno o malo. Solo hay que tomar las viejas ideas y posiciones, agiornarlas y profundizarlas,

 Einstein logro sus avances científicos cuando tuvo la inquietud sobre las teorías de [Robert Brown](https://es.wikipedia.org/wiki/Robert_Brown) y [Aarón Bernstein](https://es.wikipedia.org/wiki/Aaron_Bernstein)  que marcaron su interés y su futura carrera generando la necesidad de demostrar y buscar mas allá de esas posturas. Nosotros tenemos la misma responsabilidad de cuestionar y tratar de mejorar las posiciones que han sido plasmadas durante la historia económica y tributaria hasta nuestros días.

Por ello el objetivo de este trabajo principalmente es verlo como la posibilidad de una idea para el comienzo de una “Refundación en materia Tributaria”, es como ha ocurrido en la historia de la humanidad con las refundaciones de una Republica.

Por ello hay que hacer hincapié en que un Estado generará un sistema tributario conforme a su política de estado que desea conseguir para el país y sus ciudadanos, por ende a partir de ello podrá generar un sistema equitativo, con seguridad jurídica y progresivo a los efectos de no buscar solamente ser fiscalista, sino generador de nuevas riquezas y distribución de las mismas en los servicios que debe prestar, bien sabidos como Educación, Salud, Seguridad y Justicia. Es decir que el Gasto Publico está directamente relacionado con los Ingresos Públicos.

**Thomas Jefferson** decía ***“Informa a nuestros compatriotas de que el impuesto que se pague con el propósito de educar no es más que la milésima parte de lo que se tendrá que pagar a los reyes, sacerdotes y nobles que ascenderán al poder si dejamos al pueblo en ignorancia.”*** Donde vemos como una Nación que desea ser principalmente Republicana debe tener conciencia de los principios de la economía política.

Hasta pasando a **Keynes** que enunciaba “***Evitar los impuestos es el único esfuerzo intelectual que tiene recompensa.”*** Esto demuestra que no es solo pensar en recaudación sino en una filosofía tributaria marcada en la Constitución y la prudencia del manejo del erario público y por ende el gasto.

Importante es saber desde un principio qué sistema de gobierno se quiere tener a nivel constitucional, y respetarlo. Por ello en la ponencia compararemos la presión tributaria con otras Naciones atento que no es lo mismo un sistema de gobierno de países Federales, Unitarios o Confederados ya que cada uno de ellos cuentan con distintas facultades constitucionales que le permiten gravar y/o recaudar distintos tributos.

También es importante analizar en nuestro caso la Argentina, ver lo complejo del tema todos los impuestos que nuestro país tiene vigentes o estuvieron a nivel nacional y subnacional, en sus distintas variantes lo más detallado posible, porque allí encontraremos la vulneración de principios como la doble y triple imposición que se genera entre tributos nacionales, provinciales y municipales.

Si consideramos que en la Argentina se grava la Renta, El Consumo, El Patrimonio y El Salario, sin olvidarnos los Aranceles Aduaneros (en algunos casos mal llamadas Retenciones como las agropecuarias) con lo cual se distorsiona no solo el significado constitucional sino también técnico, y solo por la necesidad de recaudar para cubrir el déficit, llegando a la lamentable violación indirectamente de la Constitución Nacional con la figura de “la delegación de facultades”.

Esto provoco que el Estado Nacional se ha abrogado el cobro de tributos que eran potestad de las Provincias, las cuales se ven obligadas a crear nuevos tributos en concepto de tasas y contribuciones para poder financiarse. Sin contar la creación de nuevas figuras tributarias como los “Cargos Tributarios” que nadie ha podido definir. Quiero dejar en claro que en el caso de la Argentina, las Provincias forman la Nación y no a la inversa como algunos legisladores piensan.

En función de lo expuesto queda claro que el propósito del presente trabajo no será solo abarcar la eficiencia y eficacia de nuestro sistema tributario Argentina, sino ir a lo más profundo con un análisis del concepto de definiciones no solo semánticas porque lo principal es primero tener en cuenta que país queremos y así orientarlo en función de un sistema tributario integral, incluyendo subsidios, reintegros, reembolsos, incentivos, es la única manera de dar seguridad jurídica y constitucional para un crecimiento sostenido, y no olvidando que los tributos son para financiar al Estado y su expansión económica

Este pensamiento es un fiel espejo de la realidad y de la historia argentina, principalmente en el tema al que nos referiremos (aunque ello no signifique haber aprendido).

Es fundamental para una sociedad golpeada por el facilismo conformista y los pseudos “funcionarios” que sin experiencia y con la corta edad creen que con su avasallante actitud tener toda la sabiduría que un gobierno debe poseer en tiempos de crisis. Es que en mi país, la Argentina, hoy está tratando de salir de una crisis de casi quince años de tomas de decisiones erróneas, cuesta entender que en el horizonte no se ve todavía ninguna expectativa económica y social de generar riquezas, sin propuesta claras solo cambiantes que jamás han previsionado tener mera visión de estadista con miras al futuro. Un ejemplo burdo es tener un auto de alta gama parado bajo un galpón quince años y querer utilizarlo de inmediato sin ningún mantenimiento previo y costo alguno.

 Demostraremos seriamente, como en el caso de la Argentina, la falta de estrategia, previsiones, visión de futuro y de una política de estado, decisiones partidarias unilaterales, han sido producto de un retroceso económico, monetario y tributario. Estuvimos en un fin de fiesta, y ahora hay que pagarla.

 Porque en el tema de Economía Política o Políticas de Estado conforme ellas será el sistema tributario a implementar lo que conlleva a la seguridad jurídica y su prolongación en el tiempo para darle al país la seriedad de la inversión necesaria para el crecimiento. Y nunca las hemos tenido.

 Esta cuestión parte primero de la eficiencia del Gasto Publico y en que debe el Estado abocarse para luego elaborar la fuente de ingresos siempre bajo los conceptos constitucionales de Federalismo, Democracia y por sobre todo el principio Republicano.

 Esta expresión sencilla que es de actualidad, de un hombre común, un hombre de la calle, un cantautor uruguayo Jaime Ross dijo comparando a Uruguay con la Argentina ***“los uruguayos son demócratas y republicanos por excelencia. Los argentinos tienen menos incorporados el concepto de republica y de constitución. Y esto no pasa por ser de derecha o de izquierda”*** ahí vemos en la simplicidad que en un sistema Republicano la Constitución es para cumplirla y no para hacer interpretaciones mediante leyes, decretos o cualquier norma que termina desvirtuándola.

 Esto podemos demostrarlo sencillamente en algunos de los artículos de nuestra Carta Magna: Basándose como ya enunciáramos anteriormente en los principios que sustentan el derecho tributario, que están contemplados en nuestra Constitución Nacional desde 1853 hasta nuestros días.

En primer lugar quiero recordar el artículo 4 que dice:

**Artículo 4°-** El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto de derechos de importación y exportación; del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás **contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General,** y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.

El principio de proporcionalidad también está contenido en el artículo 75 inc. 2) de nuestra Carta Magna:

**Artículo 75-** Corresponde al Congreso:

2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, **proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación,** siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

**Artículo 121**.- Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.

**Artículo 122**.- Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno federal.

***Artículo 123***.-*Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.*

 Por ello es indispensable para que nuestro sistema republicano tenga un pleno funcionamiento devolver a las Provincias las facultades delegadas a la Nación al igual que el Congreso Nacional debe recuperar sus facultades para poder así tener un país realmente Republicano.

Juan Bautista Alberdi por 1850 entendía la necesidad de financiar el Estado, pero también consideraba que es preferible cobrar impuestos bajos de manera que la Nación sea rica y el Estado pueda financiarse más fácilmente. Si lo analizamos como curva de Laffer, y comparamos la relación que existe entre las alícuotas impositivas y la recaudación total: veremos que una vez pasado cierto límite, incrementar las alícuotas reduce la recaudación total.

Milton Fridman economista respetable, sostiene ***“Estoy a favor de reducir impuestos bajo cualquier circunstancia y por cualquier excusa, por cualquier razón, en cualquier momento en que sea posible”*** Esto también deja en claro que no todo tributo es eficiente para todo el contexto de una sociedad libre y republicana.

 La eficiencia y la equidad son factores primordiales en una reforma de fondo que van a tender a consolidar los principios tributarios dentro del sistema jurídico del país. Para ello hay que buscar un cambio profundo para optimizar el sistema que debería implementarse no solo a nivel nacional sino subnacional como hemos dicho y este concepto no nace de la noche a la mañana.

 No podemos caer en el facilismo de un cambio brusco, sin un gradualismo serio, porque desbalancearíamos las cuentas fiscales y no es el objeto, es como el planteo de un problema. La prudencia debe ser base para un cambio paulatino, un primer paso determinar los errores y cuales serian los pasos a seguir, por eso este trabajo apunta a proyectos de corto, mediano y largo plazo con el cual daremos la seguridad jurídica tanto al Estado como al Contribuyente sin olvidarnos a todos los que quieren venir a invertir al país y saber cuál será su carga fiscal final.

 Otro gran dilema son no sola la eficiencia sino también la eficacia, casi siempre los sistemas tributarios tendían a ser eficaces no eficiente buscan la mayor recaudación al menor esfuerzo o costo. Por eso nunca se busco cumplir con una ley de Coparticipación de Impuestos y menos aun una Reforma de Fondo sino solo parches a cada impuesto (aquí cabe la aclaración para el desarrollo del tema, donde la mayoría fue creado como un aumento de alícuotas o un nuevo impuesto de emergencia y cada tantos años el poder legislativo tiene que volver a renovarlo, caso claro cuando en marzo de 1995 se subió la alícuota del IVA del 18% al 21% eso sí, solo por un año, que en términos cuánticos lleva 22 años, dicho tributo nació como emergencia en 1974 se aplico desde 1976 y la tasa general rondaba el 12%)

 Luego de esta breve aclaración y continuando con la parte técnica principalmente, en la Argentina todo se ve agravado por las situaciones principalmente de crisis que han llevado a decisiones absurdas **sin pensar en el costo de oportunidad** como default tanto de hecho como de facto( con el dolor republicano de un apoyo de un poder independiente como el Legislativo, cuya mayoría es del gobierno de turno), que ha llevado al país a la falta de inversión, la posibilidad de creación de fuentes genuinas de trabajo y por ende una situación complicada para un crecimiento sostenido. Sumado por ilusorios discursos sin contenido técnico de superávit fiscal, que según se armen la cuentas pueden demostrarse en su superficie pero cuando uno comienza a profundizar cuales son las circunstancias, se puede observar que no lo es, tomando momentos económicos coyunturales y las decisiones solo para atisbar el fuego de la crisis y no la solución de fondo.

 Pero si esta en claro que el costo mencionado lo paga la ciudadanía, el pueblo, la sociedad como quieran decirlo con mayor presión tributaria, con lo cual se desvirtuó la definición de tributo como fue implementado por Servio Tulio allá por el 500 AC, tributar para tener derechos o son impuestos para solventar un gasto ineficiente.

 Por ello es tan importante en este tema La Economía Política que empezó a realizarse como ciencia positivista en el siglo XVIII, con la Escuela Económica Clásica o Liberal, iniciada por Adam Smith. Antes podemos ver pensamientos económicos como el mercantilismo por el 1500 o la fisiocracia en el 1960. Pero hablar de política económica es necesario e inseparable hablar de la existencia del Estado y ambos están ligados mutuamente en su existencia.

Por ello no es fácil hacer, en los tiempos que corren, estudios y/o análisis económicos apartándonos de la realidad política e histórica, la que ya que la historia nos ha enseñado y demostrado que cuando un gobernante era mediocre, sus consejeros suplían esa situación con claridad e inteligencia, pero cuando un soberano además era “**estadista”** el entorno solo podía acompañar tal empresa con consenso y entendimientos entre todas las fuerzas sociales y políticas del país.

 Este trabajo apunta a analizar principalmente a la necesidad de la Reforma Tributaria completa pero de una manera seria y prudente para las arcas del Estado, sabido es que el mismo debe prestar los cuatro servicios **básicos EDUCACION, SALUD, JUSTICIA Y SEGURIDAD,** (aquí el orden de los factores no altera el producto), y a su vez agregaría la PREVISION, que abarcaría lo que vaya a suceder a futuro, o mejor en este caso puedo afirmar que es mejor utilizar el término contable de ***PROVISION***, es decir sabemos que cada vez tendremos que tener más alumnos para educar, producir más para generar riqueza, mayor cantidad de personas utilizando los servicio de salud principalmente Hospitales Públicos y sin dejar de lado el continuo crecimiento vegetativo de nuestros mayores lo que implica mayor salud y gasto en previsión social, respecto de la incidencia del gasto y su evolución en los presupuestos nacionales, con sus responsabilidades políticas.

Nos preguntamos cómo se podrá solucionar y cuáles serían las propuestas para lograrlo, fortaleciendo principalmente la moral pública, la ética, la educación y la responsabilidad de quienes tienen los designios del país en sus manos con un verdadero principio de eficiencia. Como decía Hegel “***El Estado debe ser el Agente de la Moral Publica* “**o como decía Juan Bautista Alberdi *“****Es preciso salubrificar la moral nacional como se ha hecho con el aire,….La solución de las crisis se encuentra en las virtudes morales del trabajo y del ahorro…”***

Por lo expuesto esta breve reseña tratara de analizar la evolución de la deuda política de un armado micro y macroeconómico a largo plazo y el equilibrio entre el Gasto y el Ingreso Publico en la Republica Argentina partiendo de la ley madre el presupuesto nacional y tratar de encontrar a donde se han asignado y que logros o desaciertos se han producido con el aumento desmedido de la misma.

Hoy en la Argentina entre tributos Nacionales y Subnacionales suman más de 85 sin contar otros que nunca se sabrá si son impuestos, tasas o contribuciones. Milton Fridman reiteraba en el tema ***“Tenemos un sistema que cobra cada vez más impuestos al trabajo y subsidia el no trabajar. La inflación es un tipo de impuestos que se impone sin legislación. Hablando de etiquetas engañosas… el Seguro Social es la mayor falsedad. No es social ni seguro… Es un programa que impone malos impuestos para proveer beneficios injustos.”***

El trabajo se basa en la económica tributaria, la historia impositiva de las naciones, y cómo funcionan los sistemas tributarios en países que tiene un sistema de gobierno similar a nuestro país, jamás se puede pensar en un ideal pero si apuntar a lograr una estructura tributaria óptima.

En general, esto se logra en la mayoría de los casos en países con un alto grado de civismo, respeto por las instituciones y la independencia de los poderes, donde el principal benefactor es la Republica y por traslación los ciudadanos.

Así lograremos una serie de pautas y requisitos, de forma que permita el cumplimiento de los objetivos de largo plazo de un Estado nacional o de estados subnacionales, sin olvidar la responsabilidad del ciudadano del cumplimiento de las obligaciones tributarias para así también poder el ejercicio de su derecho a exigir los servicios del estado. Asimismo que los empresarios y comercios cuando reciben una baja o beneficio sea trasladado a los precios en la misma proporción y no maximizar su utilidad o peor aún que sucede que toda la incidencia de los tributos en la planilla de costos son trasladados a los precios. Tenemos que tener todos RESPONSABILIDAD CIVIL para que el país produzca y crezca.

Voy a dejar una reflexión que seguramente se ampliara en una medida mayor, el 24 de Julio del 2007 se trabajaba en la Cámara de Diputados de la Nación parte de toda esta problemática y el Dr. Alberto Abad, que es un técnico de primer nivel y un funcionario de carrera como pocos, a mi humilde criterio junto al Dr. Carlos Tacchi los dos máximos exponentes del tema, decía en una sesión ante la pregunta como seguiríamos en materia de reforma tributaria

 ***Abad.-“Me encantaría poder darle una respuesta. Como ustedes saben, en el aparato institucional de la República Argentina la administración y las políticas tributarias están divididas. Lo que nosotros hacemos es aplicar la ley tributaria que se origina en proyectos del Poder Ejecutivo y que en la mayoría de los casos pasan por el Poder Legislativo. Algunos de ellos específicamente tienen que tener origen en esta Cámara de Diputados. Entonces, esa respuesta la puede dar la señora ministra de Economía o el área específica, que es la Subsecretaría de Ingresos Públicos.***

 ***Lo que nosotros hacemos cuando nos dicen “este es el marco normativo” es bajarnos la gorra y salir a hacer el camino para juntar el dinero durante el año. Yo podría hacer algunos comentarios como un mero ciudadano, pero no tendría sentido.”***

Por lo expuesto en el párrafo anterior que es de hace ***DIEZ AÑOS***, y ante la sinceridad y franqueza de un funcionario serio y que sabe el problema de fondo, y a veces no puede actuar por la **CUESTION POLITICA**, que en la mayoría de los casos los que opinan no tienen ni la menor idea del tema. Es eso la importancia de tomar esta problemática como una **CUESTION DE ESTADO**, Para finalizar dejaremos plasmado cuales serian los puntos a exponer en el presente trabajo con la problemática que conlleva:

* La Historia de cómo el nacimiento de una Nación y como busca su financiamiento
* Análisis de Los principios tributarios pasando desde Adam Smith, Harold Sommer y Ritz Neumark, Adolf Wagner entre otros.
* Análisis de los Principios Constitucionales desde 1853 y modificaciones, hasta llegar a 1994
* La relación del Costo Beneficio de los tributos y su costo de oportunidad
* la futura problemática del sistema tributaria como la distorsión (hoy vigente), la mayor expectativa de vida, el impacto ambiental y no menos problemático la tecnología ( a mayor tecnología menos mano de obra, lo que lleva a menos empelo e ingreso, mayor subsidio y menos ingreso a los consumos entre otras cosas)
* Implementación imperiosa de una ley de Coparticipación Federal de Impuesto y que los gobiernos subnacionales también asuman la responsabilidad de gestionar sus propios ingresos (que se perdió con los Pactos Fiscales del Dr. Cavallo)

Estos son algunos de nuestros próximos desafíos que no son pocos y que también tenemos que concientizar a los técnicos que gasto e ingreso están relacionados directamente como decía-Juan Bautista Alberdi ***“La contribución, como gasto público de cada particular, debe salir de donde salen sus demás gastos privados: de la renta, de la utilidad de sus fondos, no de los fondos que la producen porque así disminuís los fondos originarios de la renta, empobrecéis a los particulares, cuya riqueza, colectiva forma la riqueza de la Nación, de la cual es parásita la del fisco. El que gasta de su principal para vivir, camina a la pobreza: es preciso vivir de las ganancias; y para tener ganancias, es preciso hacer trabajar los fondos que las producen. El Estado está comprendido en esta ley natural de la riqueza: debe subsistir de la renta colectiva de los particulares que le forman, no de sus fondos.”***

Y para demostrar que en el fondo no es una cuestión ideológica podemos citar a Juan ***Perón “La acción económica en materia impositiva tendera a lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad contributiva de la población, y a utilizar el impuesto como instrumento del gobierno al servicio de la Justicia Social y de la economía de un país”***

***Una breve reseña histórica de los tributos***

En la antigüedad desde la creación de las primeras civilizaciones, los tributos o impuestos eran para sostener sus estructuras pero principalmente mantener las cortes, los asuntos ceremoniales, solventar gastos bélicos y construcciones que dejaran su huella en la historia, al igual que mantener a las clases dominantes. La recaudación se hacía a través de sacerdotes, los soberanos recaudadores o las mismas fuerzas armadas que defendían las ciudadelas, en cuyo caso podríamos decir que el control era directo y casi imposible de evadir.

Si una analiza ve que las primeras leyes tributarias aparecen en la zonas de China, Egipto y la Mesopotamia pudiendo deducir que se implementaron aproximadamente hace más de cinco mil años conforme los escritos encontrados.

Cuando uno piensa en recaudación de tributos no solo debe hacerlo de forma pecuniaria, también pensar en el trabajo, bienes, incluidos animales, objetos de valor hasta la entrega de personas como esclavos. Esto también era aplicado en los pueblos antiguos con las conquistas de otras naciones o ciudades, donde se aplicaban mayor presión caso típico el Imperio Romano.

Podemos decir que uno de los primeros impuesto fue creado por Augusto en Roma, cobrando un 1% sobre los negocios denominado Centésima. Asimismo Servio Tulio emperador romano en el año 578 AC propicio dividir a la población en cinco clases atendiendo a su riqueza. Así, según la capacidad económica de cada ciudadano, entendida como tal la de su familia, se reglamentaba el armamento y tropas que podía tener. Al igual que los de menor Por ello se implemento los censos cuyo fin principal era saber cuánta riqueza poseía cada habitante, tribus o clases para determinar el monto del cobro tributario y así también determinar cuánto armamento que este debía costearse. Y aquellos de menores recursos quedaban exentos del pago del tributo

 **Gerardo Jacinto Gómez Velázquez** enunciaba que enChina, Confucio que fue el inspector de hacienda del príncipe Dschau en el estado de Lu en el año 532 A. C. implemento lo que sería el primer tributo a las ganancias, y Lao Tse enunciaba criticando “***que al pueblo no se le podía dirigir bien por las excesivas cargas de impuestos***. “

También en la época precolombina, los gobernantes aztecas cobraban en bolas de caucho, águilas, serpientes y anualmente mancebos a los que se les arrancaba el corazón como parte de sus ceremonias religiosas, todo era válido para sustentar el reino, al igual que el rey Azcapotzalco que se aparte de la balsa sembrada de flores y frutos que le entregaban como tributo.

En todos los tipos de Estados eran validos cualquier método para cobrar y mantener al Estado, como se enunciara principalmente para solventar las conquistas de otros reinos y así compensar los gastos ya que los conquistados se les imponían la mayores cargas tributarias. Esto también podemos verlo como premisa de un código pre y post cortesanos

Para los incas en Perú, se utilizaban unas cuerdas anudadas por colores (dependiendo del impuesto) llamadas “quipos”.

Como se puede observar, en la antigüedad, la forma de pagar y cobrar tributos no era del todo equitativa, traspolado a nuestra época vemos que solo cambio la forma pero no de fondo en materia Impuestos

Así siguió también en la edad media donde se tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: la una los servicios personales (servidumbre o fuerzas armadas) y otras económicas, liquidables en dinero o en especies contribuciones se le denominaban Banalidades, porque se instituyeron por medio de Bando, Pregón o Edicto. Hasta el clero recibía un impuesto en especie en forma de vino. Y luego nace el ya conocido diezmo como formaba de los impuestos a la iglesia

En esta época se comienza a cobrar un impuesto que gravaba la propiedad este tributo gravaba solamente el inmueble sin importar la situación económica del propietario. Se realizaba un catastro conforme la fertilidad de la tierra cada treinta años

Existía también lo que hoy sería una Tasa por el derecho del servicio de impartición de justicia, que pagaban los siervos en los juicios para solicitar justicia. También existía el impuesto de peaje, se cobraba al transitar por determinados caminos o por cruzar algún puente. Ya en 1218 sucedía lo mismo en los cruces de puentes y ríos antes de ingresar a los puertos, lo que serian hoy impuestos a la importación y exportación.

En la época de la Colonia comenzó un nuevo tributo para contribuir con el comercio y los Reinados Un impuesto implantado con el propósito de sufragar los gastos que los barcos reales tenían al escoltar las naves que venían con mercancía denominado de Avería y llegaba hasta el 4% del producto trasladado.

El dinero que se obtenía en las ferias comerciales de América, no iban a parar al bolsillo de la corona. Por lo menos no directamente.
La corona obtenía dinero cobrando impuestos, en este artículo les mostraremos siete de ellos: En la revista Historia de Ayer simplificaba el sistema tributario colonial en:

* **Alcabala:** Era un impuesto aplicado y venta de muebles o inmuebles. Ejemplo: al comprar una silla (mueble) o una casa (inmueble), el comprador tenía que pagar un impuesto para poder comprarlo, y el vendedor también debía pagar este impuesto para poder venderlo. El impuesto que se le asemeja hoy es el I.V.A.
* **Almojarifazgo:** Era el impuesto que se debía pagar para exportar o importar productos. Ejemplo: al comprar una mesa en España, tengo que pagar el Alcabala, por comprarlo, y el Almojarifazgo para que lo lleven a América. El impuesto que se le asemeja hoy es el Arancel Aduanero.
* **Media Annata**: Impuesto que debían pagar los funcionarios del estado por trabajar. Al principio era la mitad de su sueldo, pero esto se fue bajando. El impuesto que se le asemeja hoy es el Impuesto a la Renta.
* **Quinto Real**: Era el 20% de las ganancias que se obtenían en la extracción minera. Ejemplo: si en una de mis minas se extraen 80 kg. de oro, 16 kg. son para la corona.
* **Estanco**: Era el impuesto que se pagaba por adquirir artículos suntuarios o de lujo. En la época colonial eran el aguardiente, el tabaco y los naipes, ósea, impuesto al vicio y al juego. Ejemplo: quiero comprar un mazo de naipes. Debo pagar el Estanco, por ser un artículo suntuario, además del Alcabala.
* **Tributo:** Impuesto hacía los indígenas que debían pagar por ser súbditos de la corona. Este impuesto se pagaba con trabajo, especies o dinero.
* **Diezmo**: 10% de ganancias que iban destinadas a la iglesia. Este dinero llegaba primero a manos de la corona por tener el derecho de cobrar el diezmo en América.

Del diezmo, la corona sacaba una pequeña parte, que se quedaba, y el resto se le entregaba a la iglesia.

Si analizamos nada ha cambiado respecto de la cuestión fundamental tributaria de forma seguimos manteniendo más o menos el mismo sistema.

 Y como en la actualidad el impuesto al juego, en 1679 se impuso una contribución llamada de lotería, con una tasa del 14% sobre la misma. Anteriormente, en el año de 1573

Esta breve reseña demuestra que desde el nacimiento de la humanidad los tributos o impuestos fueron una cuestión importante en la vida de los ciudadanos y gobernantes, y que siguen siéndolo con mayor presión. Además de ver que mucho no han cambiado en sus objetos gravados y los sujetos de los mismos.

***La necesidad de una reforma de fondo tributaria una visión diferente.***

El tema que tratamos de analizar, en el fondo es que preguntarnos ¿que consideramos como una reforma tributaria integral?, tanto, muchos analistas y comunicadores exponen como la misma a simples modificaciones de los tributos vigentes.

Yo pregunto si el enfoque no debería ser de fondo, comenzando por un análisis integral buscando un nuevo camino, cuestionando el actual, pasando de qué tipo de país queremos a futuro tanto en servicios que debe prestar el Estado como las políticas económicas productivas internas y externas, y cuales serian los ingresos públicos que deberíamos recaudar para poder solventar el Estado y una mejor distribución de la renta.

Bien es sabido que un sistema tributario es el conjunto de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en un país que responde a principios económicos y políticos en un contexto económico social determinado y que contribuye a conseguir el óptimo bienestar social de la población conforme el sistema de gobierno que expone su Constitución.

También no hay duda que los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones, esto como doctrina principal, aunque en nuestro país hay excepciones como la que se creó hace décadas los llamados Cargos Tributarios y otros mal llamados impuestos, como el de Débitos y Créditos Bancarios, o Retenciones al sector Agropecuario.

* Tasas: Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado en sus distintos niveles estatal, autonómico o local, por ejemplo el abastecimiento de agua, vado permanente, tasas judiciales, entre otros
* **.La tasa** no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.
* **Contribuciones**: Son tributos fundamentados en la razón de propiciar beneficios individuales o de grupos socialesmediante la obtención de una plusvalía aumento de valor de un bien derivados de la realización de obras, gastos públicos o actividades especiales del Estado , por ejemplo el asfaltado de una calle, la construcción de una plaza, servicios.
* **Impuestos**: son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente

Por ello la cuestión no solo debe ser analizado desde un enfoque tecnócrata, ya sea tributario o como de finanzas publicas, debe ser puesto bajo la lupa del concepto de la economía política del Estado en su contexto global. Para ello es necesario también ver el tema desde una óptica histórica, de Teoría del Estado, Política Económica y Principios de doctrina tributaria y constitucional.

Y debemos tener cuidado en no confundir “Política Económica” con “Economía Política” brevemente La expresión **economía política** fue introducida por primera vez por Antoine de Montchrstien 1615 y estudiaba las relaciones de la producción con las distintas clases ya sea capitalistas o burguesas, los trabajadores y terratenientes la cual era opuesta a la teoría fisiócrata. Aquí entraría el famoso dicho que fue primero el huevo o la gallina, que es primero el capital o el trabajo, y la verdad sin capital no hay trabajo y sin trabajo no se produce capital. Solo se debe buscar el equilibrio justo entre ambos lo cual no es sencillo en una sociedad competitiva y ambiciosa en querer cada vez mayores beneficios sin dar nada a cambio.

Actualmente, el término *economía política* se utiliza comúnmente para referirse a estudios interdisciplinarios ya que se considera una ciencia positivista donde el hombre es el principal fin, y que se apoyan en la economía, la sociología, el derecho, la antropología entre otras ciencias para así poder entender los mercados y su relación con las instituciones reinantes.

 Cuando hablamos de la economía dentro de la ciencia política caemos casi siempre entre los extremos de las teorías liberales y marxistas y cómo influye la economía dentro del poder política, y en materia económica y tributaria no hay blancos o negros sino diversas tonalidades y buscar el equilibrio tanto en las políticas económicas, monetarias y fiscales,

Esto nos trae paradigmas en la economía política, principalmente dos de ellos el de la distribución y el de la producción, discutiendo como deben distribuirse los costos y los beneficios sociales y se ven en todas las teorías desde el liberalismo, el conservadurismo, anarquismo, socialismo y comunismo, todos buscan el mismo fin desde distintas ópticas. En la teoría de la producción se analiza como decidir producir y de forma según las realidades de cada territorio, y las necesidades de sus habitantes

Cuando hablamos de  **política económica** porque ella se involucra mas en las estrategias y tácticas que debe llevar un gobierno (ejecutivos, parlamentos) para lograr los objetivos de un crecimiento sostenido y buscar una distribución equitativa mas en los países democráticos, especialmente en los países con estructura federal, y con una mayor descentralización en la toma de decisiones políticas y político-económicas. (Vélez, Fabio (2012, Madrid, Maia). «En busca de la economía política perdida». )

Aquí el enfoque principal esta dado por las estrategias que están constituidas por medidas, leyes, regulaciones, gastos en educación, sanidad, subsidios, reintegros e impuestos a determinar conforme la situación territorial, constitucional y también hoy en día la población (aquí tanto en cantidad como en educación y capacitación de ellos) y que tasas aplicar para obtener ingresos públicos buscando siempre cual es el menor costo de oportunidad para ello.

Por ello aquí hay que hablar de:

* Política Económica a corto, mediano y largo plazo
* Política Económica coyuntural o estructural
* Política Económica del desarrollo y estabilización

Aquí uno de los fines principales es lograr la igualdad, independencia, libertad y justicia. Educación, Justicia Salud para ello hay que lograr un cierto crecimiento económico medioambientalmente sostenible, buscando la estabilidad de precios, un equilibrio de la balanza de pagos y buscar la mayor creación de empleo como un optimo para generar riquezas

Por ello tanto en materia Económica como de REFORMA TRIBUTARIA DE FONDO tenemos que tener fines y dentro de ellos los de corto plazo que buscan enfrentar una situación coyuntural, las de largo plazo buscan afectar la estructura económica de un país, son medidas estructurales y de reforma institucional.

 El ultimo 23 de agosto en la conferencia organizada por la ASAP sobre “Reforma Tributaria y política fiscal en América Latina” el Dr. Alberto Arenas ex ministro de hacienda de Chile y experto de la CEPAL, enunciaba claramente que no todo se puede lograr de la noche a la mañana y que a Chile le costó décadas para comenzar a lograr crecimiento y bienestar, y hoy ya no discuten cuestiones tributarias de fondo, sino solo formas entre otras palabras decía ¿Qué políticos, parlamentarios, ministros, consejeros, concejales, alcaldes, etc., de todos los partidos políticos, no estarían de acuerdo en la deseabilidad de tales objetivos?. Y que la cuestión era solo buscar el consenso de las medidas ya instaladas en su forma para lograrlo por eso había que lograr el acuerdo político y en lo posible como Política de Estado a largo plazo para dar seguridad Jurídica.

Un Estado generara un sistema tributario conforme su política de estado que desea conseguir para el país, por ende debe a partir de ello generar un sistema equitativo, con seguridad jurídica y progresivo a los efectos de no buscar solamente ser fiscalista sino generador de nuevas riquezas y distribución de las mismas en los servicios que debe prestar que ya son bien sabidos como Educación, Salud, Seguridad y Justicia. Es decir que el Gasto Publico está directamente relacionado con los Ingresos Públicos.

Hay que tener en cuenta que sistema de gobierno tenemos a nivel constitucional, mas cuando más adelante compararemos la presión tributaria con otras Naciones atento que no es lo mismo un sistema de gobierno de países Federales, Unitarios o Confederados ya que cada uno de ellos cuentan con distintas facultades constitucionales que le permiten gravar y/o recaudar distintos tributos.

La Argentina debe ser uno de los pocos países que en su sistema tributario tenga normas de emergencia que deben ser ratificadas casi siempre a los diez años, eso demuestra que hay un alto grado de improvisación en esta materia, y es fácil demostrarlo.

Primeramente detallaremos para ver lo complejo del tema todos los impuestos que nuestro país tiene vigentes o estuvieron a nivel nacional y subnacional, en sus distintas variantes lo más detallado posible, considerando que en la Argentina se grava la Renta, El Consumo, El Patrimonio y El Salario, (base de cualquier sistema tributario mundial tan pragmático y único como los principios de la partida doble) al igual que los Aranceles Aduaneros ( en algunos casos mal llamadas Retenciones como las agropecuarias) con lo cual también allí cabe en algunos casos la doble imposición, nacida por las circunstancias de que el Estado Nacional se ha abrrogado los impuestos indirectos que eran potestad de las Provincias:

***IMPUESTOS NACIONALES***

1. Impuesto a las ganancias de personas físicas

2. Impuesto a las ganancias de sociedades

3. Impuesto a la renta mínima presunta

4. (Impuesto originado en la prohibición de ajustes de Estados Contables por

 Efecto de inflación) impuesto que estuvo vigente hasta la entrada a la

 Convertibilidad

5. Impuesto por ajustes en precios de transferencias

6. Derechos de exportación

7. Retenciones por exportaciones agrícolas

8. Derechos de importación

9. Tasas de aduana

10. IVA importación

11. Tasa de estadística

12. Impuesto al monotributo

13. Retenciones sobre salarios para ANSESS

14. Retenciones sobre salarios para PAMI

15. Expropiación cuota ahorro jubilatorio ex.AFJP

16. Contribuciones patronales para ANSESS

17. Contribuciones patronales para PAMI

18. Contribuciones para asignaciones familiares

19. Cargo por previsión de despidos laborales simples

20. Cargo por previsión de doble indemnización

21. Cargo por previsión riesgo de accidentes de trabajo.

22. Aportes para Fondos de desempleo gremial.

23. Impuesto sobre fletes internacionales

24. Impuesto a la transferencia de inmuebles

25. Impuesto sobre débitos y créditos bancarios

26. IVA sobre servicios al 27 %

27. IVA sobre compras al 21 %

28. IVA sobre compras al 10,5 %

29. Impuesto sobre gas y combustibles líquidos

30. Tasa de kerosene, gasoil y diesel oíl

31. Impuestos internos

32. Impuesto adicional de emergencia cigarrillos

33. Impuesto a compraventa de acciones

34. Impuesto adquisición de automóviles nuevos

35. Impuesto a premios de juegos de azar

36. Impuesto del CONFER, radio y televisión

37. Impuesto ITC transferencia combustibles

38. Impuesto a los bienes personales

39. Cargo por sobreconsumo de gas y electricidad

40. Impuesto sobre peajes de autopistas

41. Impuesto sobre rentas financieras (proyectado).

42. Impuesto a la riqueza. Se aplica a los autos de más de $70.000 (11% sobre el

 Monto total).

43. Impuesto para la Agencia de Emergencia Vial. Se creó a principios de 2008,

 Ante la gran cantidad de accidentes en las rutas, y se financia con un 1%

 Adicional al Impuesto Automotor.

***IMPUESTOS PROVINCIALES***

44. Impuesto para infraestructura hídrica

45. Impuesto para Fondo desarrollo eléctrico provincial

46. Impuesto Fondo especial grandes obras energéticas

47. Impuesto sobre tarifas para Secretaria de Energía

48. Impuesto sobre tarifas de agua, luz, gas y teléfonos por aumento en tasa de

 Ingresos brutos, impuestos sobre operaciones bancarias no computables como

 Crédito fiscal e incremento de aportes patronales.

49. Impuesto por infraestructura eléctrica de Santa Cruz

50. Impuesto por Convenio Multilateral controlado por SICOM.

51. Impuesto provincial sobre importes acreditados en cuentas abiertas en

 Entidades bancarias SIRCREB

52. Impuesto por operaciones en otras provincias. A cargo de agentes de

 ´percepción y retención SIRCAR

***7/11/2016 LISTA DE IMPUESTOS QUE EXISTEN EN LA ARGENTINA***

53. Impuesto por ingreso bruto en transporte de gas

54. Impuesto Fondo provincial de compensación tarifas

55. Impuesto del Fondo fiduciario de subsidio residencial

56. Impuestos en urbanizaciones residenciales cerradas

57. Tasas sustitutivas de otros impuestos provinciales

58. Impuesto provincial del Fondo educativo

59 Impuesto de sellos provinciales

60. Tasa de actuaciones judiciales y administrativas

61. Impuesto inmobiliario provincial

62. Tasa contributiva de mejoras rurales

63. Impuestos sobre operaciones de transporte COT

64. Impuesto por canon al gas patagónico

65. Impuesto a Ingresos brutos provinciales

***IMPUESTOS MUNICIPALES***

66. Impuesto por DREI derecho de registro e inspección

67. Impuesto municipal por publicidad en góndolas de

 Supermercados

68. Impuesto de abasto municipal para alimentos

 Perecederos ingresados desde otros Municipios

69. Impuesto a proveedores no residentes Por facturación de Insumos y Servicios

 Empresas instaladas en jurisdicción del Municipio.

70. Impuesto municipal para obras de infraestructuras

71. Impuesto municipal por transporte de alimentos

72. Impuesto tasa municipal de cementerios

73. Gravamen municipal por servidumbre de red pública

74. Impuesto por alumbrado público en tarifa de luz

75. Impuesto de ABL alumbrado, barrido y limpieza

76. Impuesto a patentes de automotores

77. Impuesto sobre lanchas y aeronaves

78. Impuesto sobre bienes inmuebles

79. Tasa de pavimentos y cloacas

80. Impuesto por tendido de red de agua potable

81. Impuesto por extensión de la red de gas

82. Impuesto por terrenos baldíos

83. Impuesto sobre casas y departamentos desocupados

84. Impuesto por publicidad en la vía pública

85. Impuesto por publicidad en rodados

**SEGÚN EL MENSAJE DEL PRESUPUESTO NACIONAL LOS APORTES DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL SON:**

**IVA Neto de Reintegros 28,80%**

**Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social 27,60%**

**Ganancias 21.40%**

**Comercio Exterior 7.50%**

**Créditos y Débitos Bancarios y Otras Operatorias 7.40%**

**Combustibles Líquidos y Gas Natural 3.70%**

**Impuestos Internos 2.70%**

**Bienes Personales**

**Monotributo Impositivo**

**Ganancia Mínima Presunta**

**Otros Impuestos (resto 1.90%)**

**Y mas a fondo podemos dar la siguiente información que no significa que sea la totalidad:**

**Impuestos a la Energía Eléctrica Ley nº 23.681**

El recargo del 6 ‰ sobre el precio de venta de la electricidad aplicado a los consumidores finales se destinará al Fondo de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, cuya finalidad única y exclusiva es la atención de la obra de interconexión de la Provincia de Santa Cruz con el Sistema Argentino de Interconexión (S.A.D.I.).

**Ley nº 24.065 Art. 70 y Ley N° 26.078**

El Fondo Nacional de la Energía Eléctrica se constituye con un recargo sobre las tarifas que pagan los compradores del mercado mayorista y se destina:

a) El 0,70 % a remunerar a la energía generada por sistemas eólicos que se vuelquen a los mercados mayoristas y/o se destinen a la prestación de servicios. b) El 19,86 % al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. c) El 79,44 % al Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales y al Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior.

**Impuesto Sobre los Bienes Personales - LeyNro. 23.966, Tít.VI, art. 30, y Ley N° 26.078**

En primer término se detrae en forma mensual la suma de $ 250.000 para ser transferida al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) para el financiamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

El resto de la recaudación se distribuye como sigue:

93,73 % según la Ley de Coparticipación Federal, pero sin formar parte de los recursos coparticipables, por lo que no sufren las detracciones del 15 % con destino a la Seguridad Social y de la parte proporcional de los 45,8 millones de pesos mensuales que se distribuye entre las provincias. 6,27 % entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Impuestos Internos - Seguros**

El producido del impuesto sobre las primas de los seguros que se contraten se destina al Tesoro Nacional.

**Impuesto sobre los Videogramas Grabados - Ley Nº 17.741, modificada por Ley Nº 24.377.**

Se destina al Fondo de Fomento Cinematográfico.

**Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos - Ley Nº 17.741, modificada por Ley Nº 24.377**

Se destina al Fondo de Fomento Cinematográfico.

**Fondo Especial del Tabaco Ley Nº 19.800 y sus modificaciones.**

Los importes recaudados se destinan a reintegrar parte de los impuestos que genera la actividad a los productores tabacaleros, la obra social de los trabajadores y a otros destinos afines.

**Impuesto a los Pasajes Aéreos Ley Nº 19.574**

El producido del impuesto sobre la venta o emisión de pasajes al exterior se destina a la Secretaría de Turismo.

**Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) - Leyes Nº 24.977 y 26.078**

De su componente impositivo se distribuye:

70 % a la Administración Nacional de la Seguridad Social. 30 % a las provincias, de acuerdo con la distribución secundaria prevista en la Ley de Coparticipación Federal, incluyendo a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Su componente previsional se destina al Régimen Previsional Público del SIJP.

**Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos - Leyes Nº 24.625, 26.073 y 26.180**

Se destina a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria - Ley N° 25.413 y modificaciones**

El 70 % se destina al Tesoro Nacional y lo administra el Poder Ejecutivo Nacional con destino a la atención de los gastos que ocasione la Emergencia Pública declarada por Ley Nº 25.561.

El 30 % se coparticipa según ley de Coparticipación Federal.

**Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado para uso Automotor - Ley Nº 26.028 y Decretos Nº 564/05 y 118/06**

El 100 % del Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado para uso Automotor será afectado en forma exclusiva y específica al Fideicomiso constituido por el Decreto Nº 976/01, Título II, para el Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT) (creado por Decreto Nº 1377/01), esto es, para el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y/o para la eliminación o reducción de los peajes existentes, para hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transportes de pasajeros por automotor, para la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y para los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga.

El Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), incluye: 1. Sistema Vial Integrado (SISVIAL). 2. El Sistema Integrado de Transporte Terrestre (SITRANS) incluye: 2.1. Sistema de Compensaciones al Transporte (SISCOTA). 2.2. Sistema Ferroviario Integrado (SIFER). 2.3. Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

**Recargo sobre el Gas Natural y el Gas Licuado de Petróleo Ley N° 25.565, art. 75**

Fuente Min Economia

 El detalle desagregado lo más posible se efectuó en base a datos de trabajos técnicos en diversos Congresos, demostrando que la variedad para recaudar es incalculable tanto a nivel nacional, como provincial y municipal rayando el absurdo de tener 85 tipos distintos de ingresos de mínima en nuestra administración tributaria que debe apuntar a bajar los costos de recaudación y la simplificación del sistema, demostrando que actualmente la doble imposición entre tributos (impuestos, tasas y contribuciones ) tanto a nivel Nacional como subnacionales. Asimismo sabiendo que la postura ***del principio de traslación*** del tributo como parte de un componente de los precios de mercado para su recupero por parte de los oferentes. Dejemos en claro que para este trabajo se llama traslación al fenómeno mediante el cual un sujeto incidido por un impuesto traslada a otro la carga tributaria, esto provoca a) altera el destinatario del tributo que, habitualmente, el legislador considero era quién tenía capacidad contributiva, b) perturba el equilibrio económico c) cambia la naturaleza del impuesto

Asimismo decimos que hay traslación, cuando nos referimos al fenómeno mediante el cual un sujeto incidido por un impuesto traslada a un tercero la carga fiscal que del tributo. Sabemos que la responsabilidad del pago del impuesto es del sujeto que le corresponde abonarlo, pero para maximizar la utilidad lo traslada al precio que termina pagando el consumidor. Esta traslación puede ser hacia adelante o hacia atras.

Traslación hacia atrás: cuando el sujeto del tributo lo traslada a sus costos de producción o compra. Si la traslación hacia adelante: cuando el sujeto traslada la carga a los

consumidores mediante incrementos en los precios de los productos que venden. Produciendo asi una distorcion real sobre los precios de mercado y la desigualdad para el ciudadno común.

.

 Pensamientos a lo largo de la historia en materia de política tributaria (no desde el punto del partidismo) a través de la historia no solo argentina, podemos citar varias visiones como enunciáramos en el Abstrac

**“La acción económica en materia impositiva tendera a lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad contributiva de la población, y a utilizar el impuesto como instrumento del gobierno al servicio de la Justicia Social y de la economía de un país” Juan D. Perón**

*Tenemos un sistema que cobra cada vez más impuestos al trabajo y subsidia el no trabajar. La inflación es un tipo de impuestos que se impone sin legislación. Hablando de etiquetas engañosas… el Seguro Social es la mayor falsedad. No es social ni seguro… Es un programa que impone malos impuestos para proveer beneficios injustos. Milton Fridman*

“….Los edictos reales nos afligen aun antes de conocerlos, porque hablan siempre de las urgencias del monarca y nunca de las necesidades del pueblo” Montesquieu, *Espíritu de las Leyes*, 1748

Los impuestos consumen hoy día más del 38% del presupuesto de la familia media [americana] según la Tax Foundation. Eso es más de lo que se gasta en comida, ropa, vivienda, y transportes juntos. Compare esto con la situación del siervo medieval. Ellos solo tenían que dar al señor un tercio de su producción -- y eran considerados esclavos. ¿En qué nos convierte eso? Daniel Mitchell

**John Stuart Mill \*-Los impuestos directos sobre el ingreso deben reservarse como un recurso extraordinario para los casos de urgencia nacional, en los cuales la necesidad de grandes ingresos adicionales hace desaparecer todas las objeciones.**

 **La contribución equitativa, lejos de ser una carga, es el más egoísta de los gastos: pues tanto valiera llamar carga y sacrificio los gastos hechos en comer, alimentarse y vivir. Forma parte de este sacrificio el de vivir respetado, libre y seguro".Juan Bautista Alberdi**

Aquí podemos ver en estas citas como lo importante es buscar que un sistema tributario debe ser visto desde un observatorio técnico y de un sustento del Estado y no partidariamente todos buscan la simplicidad y la equidad en el objeto y sujeto gravados como la incidencia de los tributos sobre los mismos.

***Análisis de Los principios tributarios***

***Desde Adam Smith, Harold Sommer y Ritz Neumark, Adolf Wagner***

Cuando se analizan los escritos de **Adam Smith**  que son considerados fundamentales en el desarrollo de las ideas económicas. Uno de los aportes principales fue el de enumerar los cuatro principios fundamentales de los impuestos, mencionados en su libro La Riqueza de las Naciones y que continúan teniendo influencia en la legislación moderna, a pesar de que fueron enunciados hace más de doscientos años Los principios teóricos de los impuestos son:

* [***Principio de Justicia o Proporcionalidad***](http://definicionlegal.blogspot.mx/2016/02/principio-de-justicia-y-equidad-de-adam.html)
* [***Principio de Certidumbre o Certeza***](http://definicionlegal.blogspot.mx/2016/02/el-principio-de-certidumbre-de-adam.html)
* [***Principio de Comodidad***](http://definicionlegal.blogspot.mx/2016/02/principio-de-comodidad-de-adam-smith.html)
* [***Principio de economía***](http://definicionlegal.blogspot.mx/2016/02/principio-de-economia-de-adm-smith.html)

Estos principios tributarios los creo con la intención de que existiera un marco para la creación de cualquier relación tributaria considera una base de criterios generales, para interactuar tanto al sujeto activo, como al sujeto pasivo, buscando así que exista certeza y equidad en el marco jurídico estableciendo derechos y obligaciones, para el Estado y los contribuyentes. Podemos resumir estos principios según su pensamiento en:

**Principio de justicia y equidad**

Adam Smith considera que los ciudadanos en un Estado deben contribuir al sostenimiento del mismo en función de su capacidad contributiva y de los beneficios que recibe del Estado considerando así la igualdad respecto del tributo. Aquí podemos remarcar el pensamiento de que si el Estado brinda una Educación, Salud, Servicios Sociales, Seguridad entre otros a un nivel de costo optimo, seguramente no existirían participantes privados que hagan estas prestaciones, y al existir es un beneficio para el Estado teniendo en cuenta que no hará una erogación por ellos mas al no ser deducibles o tomados como pagos a cuenta de tributos o contribuciones y que si no existieran el Estado seguramente no podría llegar a prestarlos a toda la comunidad.

 Este principio apunta a que todos los contribuyentes sean iguales frente al tributo.

**El principio de certidumbre**

Acá se analiza que el impuesto que cada individuo está obligado a pagar no puede ser arbitrario. La fecha del pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claras y mantenerse en el tiempo buscando también la seguridad jurídica. Por ejemplo en nuestro país los pagos a cuenta o anticipos en el fondo no solo dan una incertidumbre atenta a que varían en su cantidad sino que no se mide en realidad un aumento del endeudamiento tomando en cuenta que los impuestos anuales se pagan por anticipado como ganancias y bienes personales entre otros. La inseguridad jurídica estimula la evasión y el aumento de precios implícitos.

**Principio de comodidad**

El impuesto debe de ser recaudado en el tiempo y lugar que más convenga al contribuyente para así no solo facilitar su pago sino también generar la cultura del mismo, para ello y poder combatir la evasión deben crearse mecanismos que al contribuyente le sirva exigir por ejemplo la documentación o factura de un producto y declararlo, si esto no le da un beneficio seguramente buscara la forma de eludir el tributo para tener menor carga. Al igual que las reglamentaciones adicionales de una ley tributaria como las Resoluciones Generales que si se suman sus artículos superan progresivamente el articulado de la ley que reglamentan.

**Principio de economía**

¨ Todo impuesto debe planearse en función de una política de estado a largo plazo y qué tipo de economía quiere tener el país, y analizar su costo de recaudación y fiscalización para no ser inviable (caso Ganancia mínima presunta, si se analiza el costo tanto para el contribuyente como para el estado y se lo compara con su recaudación seguro la unidad marginal tributaria seria baja).

Adam Smith, menciona cuatro causas que pueden hacer que un impuesto sea incosteable o no productivo y esto ocurre cuando:

La cantidad de funcionarios es mayor su costo para el cobro de los impuestos que lo que se recauda

* impuestos opresivos a la industria y comercio que merman el desarrollo económico y el crecimiento sostenido. Aquí podemos aportar que negocio, planta o comercio que cierra difícilmente vuelva a abrir, consecuentemente, traería aparejado menos empleo, menos ingresos al fisco, menos actividad económica.
* Las confiscaciones y penalidades excesivas no son prudentes como forma de prevenir el no pago. Un caso típico es por ejemplo en nuestro país el IVA que se paga por lo devengado pero quizás el pequeño comerciante o PYME recién cobra a mediano plazo. Ahí el no pago en término no es una evasión sino una incapacidad de poder financiar el tributo más en épocas inflacionarias y de altos intereses.
* La fiscalización agresiva por parte de los recaudadores y controles que apuntan más a la formalidad que a las cuestiones de evasión.

En la actualidad los sistemas tributarios se basan, entonces, en una serie de principios, estos tratan de la optimización tributaria para llegar a un punto optimo como decía Stiglitz, J. Estos principios según el trabajo del Dr. Ernesto A. O’Connor podrían enunciarse en:

**Neutralidad y Eficiencia: efectos sobre la actividad económica y la inversión:**

“Este principio se refiere a que la recaudación de los recursos impositivos necesarios para el financiamiento de la actividad del Estado debe distorsionar lo menos posible las decisiones de los individuos. Lo importante en este sentido no es sólo el punto de impacto en donde el impuesto se aplica sino su punto de impacto final o quién soportará en definitiva el gravamen (lo que se conoce como la incidencia del impuesto). Teniendo en cuenta el requisito de neutralidad, los impuestos se deben elegir de manera tal de minimizar la interferencia en las decisiones económicas de los mercados que, en otro caso, serían eficientes.”

**Suficiencia: satisfacer la restricción presupuestaria del Estado**

“Es casi evidente que el sistema tributario debe proveer los fondos para financiar las actividades del gobierno, que no pueden financiarse a través del pago de tasas por parte de los usuarios. Teniendo en cuenta que el logro de los objetivos establecidos por parte del gobierno requiere de un nivel mínimo de recaudación, cualquier política impositiva que no genere suficientes fondos para la financiación de las actividades del gobierno debe ser modificada.”

**Equidad: aspecto social del sistema tributario**

“Constituye esta característica un aspecto social esencial del sistema tributario. En efecto, la distribución de la carga tributaria debe ser equitativa entre las distintas clases sociales, teniendo siempre en cuenta la capacidad de pago. Se pueden distinguir dos líneas de pensamiento. Una, que sostiene que la distribución de la carga tributaria debe ser acorde a la capacidad de pago del contribuyente (medida por su ingreso, riqueza o consumo).”

**sImplicidad: pocos impuestos es mejor que muchos**

“Este principio hace referencia a que pocos impuestos son siempre mejores que muchos. El sistema tributario debe ser simple, y entonces será más comprensible para el contribuyente. El cumplimiento de este requisito ha de conducir también a minimizar la evasión y el fraude. Tanto la teoría como la evidencia empírica señalan que los incentivos a evadir el pago de impuestos o incurrir en fraude (subfacturación de ingresos) son directamente proporcionales a la tasa impositiva e inversamente proporcionales a la capacidad de contralor del gobierno. Que los costos de administración y cumplimiento sean todo lo bajo que se pueda, posibilita una mayor simplicidad al tiempo que resulta compatible con el resto de los objetivos.”

**Promover el crecimiento y la estabilidad de precios**

“Un sistema impositivo correctamente diseñado debe permitirle al gobierno influir sobre ciertos aspectos de la realidad económica en pos de los objetivos perseguidos. Como instrumento de política fiscal, la estructura tributaria debe brindar la posibilidad de suavizar los ciclos económicos, evitando los periodos de alta inflación y desempleo. Los impuestos en un esquema fiscal pro-crecimiento no deberían desalentar las inversiones y tendrían que incentivar el ahorro para facilitar la acumulación de capital, que produce crecimiento a largo plazo. En suma, es de esperar que en ciertas circunstancias y momentos del tiempo se presenten conflictos que impidan el cumplimiento simultáneo de las pautas señaladas, pues no todos los principios se pueden cumplir necesariamente en el óptimo. En estos casos dependerá de la escala y jerarquía de las preferencias del gobierno, las cuales debieran reflejar las preferencias de la población, expresadas en un sistema democrático con su voto por medio de representantes, el que uno u otro principio sea o no postergado en pos de la obtención del o de los otros.”

 También encontramos los principios de doctrina tributaria de **Adolf Wagner**

Estos principios no deben considerarse como absolutos sino como relativos.

Wagner analiza varias premisas dividiéndolas en:

* Política financiera: suficiencia y elasticidad de la imposición.
* Economía pública: fuentes de impuestos y clases de impuestos.
* Equidad: generalidad y uniformidad.
* Administración fiscal: fijeza de la imposición, comunidad de la imposición y reducción de costo de recaudación.
* Principios de equidad:
* Generalidad: se refiere a que todos debemos pagar impuestos, pero no es tomada al pie de la letra.
* Uniformidad: el impuesto debe ser en lo más posible proporcionado a la capacidad de prestación económica.
* Principios de política financiera:
* Sentencias de la imposición: los impuestos deben poder cubrir las necesidades financieras de un período financiero.
* Elasticidad de la imposición: Los impuestos deben ser adaptables a las variaciones de las necesidades financieras.
* Principios de economía pública:

Principio de administración fiscal: La fijeza tendrá mayor efectividad si se siguen las siguientes reglas:

1. La mayor preparación profesional y moral de los encargados de la

 Determinación de los impuestos.

2. La simplicidad del sistema de impuestos y de su organización.

3. Dar la indicación exacta y precisa de la fecha y el lugar de pago del

 Monto de la suma debida y de las especies liberatorias admitidas.

4. Emplear en las leyes del reglamento un lenguaje claro, simple y accesible

 Todos, aún cuando no siempre será posible por las complicaciones que

 Extrañan los impuestos modernos.

5. El rigor político y la precisión, que excluye la discusión y las

 Controversias, son necesidades de las leyes.

6. Al lado de las leyes deben expedirse circulares y disposiciones, citando

 Ejemplos y en la mejor forma

 Al igual que los principios de Harold Sommer y Ritz Neumark, así podemos observar hasta ahora como distintas corrientes o pensadores apuntan en el mismo lineamiento técnico tributario, no hay nada nuevo solo ajironarse y ser pragmático para la toma de decisiones, según las circunstancias del país.

 Veremos en función de la estructura tributaria nuestra pocos son los principios que realmente y de fondo se cumplen, aunque en la forma si se lo hagan un ejemplo claro es que la alícuota máxima a tributar en 4ta categoría en ganancias al trabajo personal no puede superar el 35% para no ser confiscatoria, y así es pero cabe preguntarse en un salario que tiene derecho alimentario y constitucional, extraer un 35% más un 21% de cargas sociales se puede vivir dignamente. Ya hemos mencionado a una persona que tiene una ganancia neta de 1.000.0000 de pesos se le quita el máximo y seguramente inversión, ahora a una persona que tiene 300.000$ seguro lo que paga se le quita consumo, ahí se ve vulnerado el principio de igualdad de sacrificio.

 Por ellos los principios tributarios de:

**Principio de capacidad contributiva**

El principio de capacidad contributiva se detrae de la igualdad en materia tributaria, constituyendo el reparto equitativo e igualdad de sacrificio de los tributos solo así se encuentran en relación a la concepción del principio de capacidad contributiva, la aptitud del contribuyente para ser sujeto pasivo de las obligaciones tributarias, aptitud que viene establecida por la presencia de hechos reveladores de riqueza (Capacidad económica) que luego de ser tomados en cuenta a la valorización del legislador y verificados con los fines de la naturaleza política, social y económica, son elevados a una categoría imponible.

**• Legalidad**: Todo tributo debe estar creado por una ley.

**• Igualdad:** Entre semejantes, es decir tributos iguales entre personas que se encuentren en situaciones análogas, en un mismo rango de capacidad contributiva.

**• Generalidad:** Los tributos deben abarcar las distintas formas de exteriorizar la capacidad contributiva. Deben abarcar íntegramente a las distintas personas y a los diferentes bienes.

**• No confiscatoriedad:** Deben garantizar la propiedad privada. No deben abarcar una parte sustancial de la propiedad privada o de su renta.

**• Proporcionalidad:** Los tributos deben estar de acuerdo con la capacidad contributiva. En correspondencia al patrimonio, a las ganancias y a los consumos de las personas.

**• Equidad**: También llamado principio de justicia. Sintetiza a todos los demás principios tributarios.

(Principios definidos en todos los libros de derecho y política tributaria)

 Por ello debemos tener en cuenta que la OCDE en su recopilación del funcionamiento comparativo de sus Estados en “Government at a Glance”. Allí se encuentra una taxonomía útil para ordenar el análisis que expone claramente el circuito que deberíamos analizar profundamente.



**Fuente: OCDE, Government at a Glance 2009**

 ***Un Análisis Comparativo tributario***

 ***Y los Principios Constitucionales desde 1853 y modificaciones, hasta 1994***

Actualmente según la OCDE **Los ingresos tributarios en Argentina** han aumentado considerablemente en los últimos diez años siendo los más altos de América Latina estando prácticamente en el promedio de los países de OCDE.

La CEPAL según sus datos a fines de 2012, la Argentina tenía una presión tributaria de 37,3%, frente al promedio de 20,7% de América latina. Brasil, con el 36,3%. La Argentina y Brasil tienen los ingresos más altos como proporción del PBI en la región, las tasas de presión tributaria de los países latinoamericanos la encabeza la Argentina (37,3%) y seguida por Brasil (36,3%), que se encuentran por encima del promedio de la OCDE, entre los países de la OCDE, ese mismo rango varía entre 48% en Dinamarca y 19,6% en México. Ahora bien la pregunta a realizarse es si los servicios públicos prestados por la Argentina con una presión tributaria del 37.30% comparado con Dinamarca un 48%, a sus ciudadanos son de igual calidad y significatividad tanto en materia educación, salud, servicios sociales, jubilaciones. Esos datos no están estadísticamente medidos, para ver la relación

Por eso la Política Tributaria está atada conjuntamente con el Gasto Publico, y el Presupuesto Nacional como decía ***Juan. B. Alberdi, afirmaba que “de la lectura de un presupuesto podía deducirse la orientación política de sus gobernantes, ya que la selección de las necesidades públicas que se han de satisfacer por el Estado mediante el gasto, importa una verdadera definición. Y que toda acción social debía poner el acento en la producción de riquezas, pero también cuidar su justa distribución, ya que una sociedad que ha resuelto todos los problemas tecnológicos de la producción y puede fabricar bienes de consumo en cantidades***. ***Prácticamente ilimitadas, debe también promover su consumo en la misma magnitud”***

.

.

Si comparamos la presión tributaria de los gráficos que presentamos a continuación y la comparación de países de la OCDE principalmente Europeos con los Latinoamericanos y lo proyectamos con el coeficiente Gini del cuadro subsiguiente veremos cómo no corresponde la presión tributaria con el ingreso medio. Y que la política tributaria en América Latina tiende a la desigualdad.



Considerando este análisis Juan B. Alberdi decía ***“La contribución, como gasto público de cada particular, debe salir de donde salen sus demás gastos privados: de la renta, de la utilidad de sus fondos, no de los fondos que la producen porque así disminuís los fondos originarios de la renta, empobrecéis a los particulares, cuya riqueza, colectiva forma la riqueza de la Nación, de la cual es parásita la del fisco. El que gasta de su principal para vivir, camina a la pobreza: es preciso vivir de las ganancias; y para tener ganancias, es preciso hacer trabajar los fondos que las producen. El Estado está comprendido en esta ley natural de la riqueza: debe subsistir de la renta colectiva de los particulares que le forman, no de sus fondos.”***

Benegas Lynch (H) y Roberto Dania en uno de sus trabajos sobre la evolución de los tributos enunciaban:

EN EL AÑO 1865 LA MASA TRIBUTARIA DEL ESTADO ESTABA COMPUESTA POR:

* ***Importacion y Adicionales a la Importacion era el 53%***
* ***El Uso del crédito un 33%***
* ***Sellado y Patentes el 1%***
* ***Almacenaje para exportaciones un 12%***
* ***Varios 1%***

Ahora bien tomemos el mensaje del presupuesto 2017 y ahí vemos que la masa tributaria esta compuesta por:

* ***IVA 28.30%***
* ***Seguridad Social 27.60%***
* ***Ganancias 21.40%***
* ***Comercio Exterior 6.50%***
* ***Credito y Debitos bancarios 7.40%***
* ***Impuestos Internos 2.70%***
* ***Combustibles 3.70%***
* ***Varios 1.90%***

Sin olvidarnos que la mayoría son tributos de emergencia y que tienen que ratificarse cuando vencen. Tambien hay que tomar en cuenta los tributos que se cobran dentro de los servicios de Agua, Gas, Luz tanto como impuestos con asignación especifica como los Cargos Tributarios. Reiterando que sabemos que lo que se grava mundialmente son el PATRIMONIO, la GANANCIA, el TRABAJO, y la INVERSION, Ahora bien El Impuesto a los Debitos y Creditos Bancarios que representan el 7.40% en cual categoría deberíamos encuadrarla, esto demuestra el grado de improvisación tributaria y que solo es fiscalista al igual que el IVA que fue de un 13% hasta el ahora 21% y que como cualquier impuesto indirecto lo paga el consumidor final.



**COEFICIENTE GINI 2015 I SEMESTRE** 0,342

 Si bien estos datos darían que no habría tanta presión sobre la masa salarial, la realidad muestra lo contrario ya que los valores conforme planilla adjunta al 2015 publicada por el Ministerio de Trabajo, El salario conformado de convenio promedio mensual de todas las categorías para un empleado público asciende a $ 17.116 y un camionero $22.050 a estos valores que son básicos hay que sumarle los adicionales como antigüedad, horas extras, permanencia y otras conforme cada convenio que en su mayoría duplican y hasta triplican los valores de bolsillo del trabajador. Más aun no están los montos no remunerativos que si son considerados habituales también están gravados (asimismo falta agregar los aumentos 2016.)

Entrando directamente y basandonos como ya enunciáramos anteriormente en los principios que sustentan el derecho tributario, que están contemplados en la Constitución Nacional.

En primer lugar quiero recordar el artículo 4 que dice:

**Artículo 4°-** El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto de derechos de importación y exportación; del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás **contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General,** y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.

El principio de proporcionalidad también está contenido en el artículo 75 inc. 2) de nuestra Carta Magna:

**Artículo 75-** Corresponde al Congreso:

2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, **proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación,** siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

Alberdi entendía que la necesidad de financiar el Estado, pero también consideraba que es preferible cobrar impuestos bajos de manera que la Nación sea rica y el Estado pueda financiarse más fácilmente. Si lo analizamos como curva de Laffer, y comparamos la relación que existe entre las alícuotas impositivas y la recaudación total: veremos que una vez pasado cierto límite, incrementar las alícuotas reduce la recaudación total.

Traspolamos el tiempo de la historia y vemos lo que decía Alberdi y solo comparemos con el grafico a continuación de las tasas promedios de distintos países del mundo en tributos a la Renta y los Consumos, veremos como varían y cuáles son las situaciones sociales de los mismos.

Volviendo al tema de nuestro país y el sistema tributario remarcamos que los impuestos existen para financiar el gasto público por medio del cual la sociedad persigue diferentes objetivos. Lo más importante es que apunte a la mejora en la distribución del ingreso y corregir fallas de mercado tanto por coyunturas externas y provisión de bienes públicos en mercados no competitivos. Según Fiel los impuestos “En algunos casos, como la corrección de externalidades, los impuestos pueden ayudar a resolver el problema por sí solos, pero el grueso de la recaudación proviene de gravámenes que introducen distorsiones (costos de eficiencia) al alterar el equilibrio de mercado respecto del que existiría en un mundo sin impuestos. Así, se pierden de hacer transacciones que son mutuamente beneficiosas para los consumidores y los productores porque los impuestos introducen una “cuña” entre el precio que pagan los primeros y el que reciben los segundos.

Es posible resolver los problemas distributivos sólo mediante gastos focalizados en las familias de menores recursos, es habitual que se pida colaboración a los impuestos. Para ello volvemos a analizar la relación (*trade-off)* entre eficiencia y equidad porque la primera mejora cuando las tasas impositivas son bajas y la segunda requiere de tasas medias altas sobre las familias de mayores recursos (lo que normalmente requiere de alícuotas marginales más elevadas que las que soporta el resto de la población).

“Un ejemplo es el tema de las mal llamadas retenciones a las exportaciones (en realidad derechos aduaneros) y no debería funcionar como un tributo propio sino como una herramienta tributaria donde una tasa variable ajusta la competencia tanto para la importación como exportación.

 

 Acá cabe una situación especial por ejemplo en nuestro país con solo 40 millones de habitantes y una producción potencial exponencial en materia agropecuaria principalmente, debería haber una política de estado de primero cubrir el consumo interno el cual tendría una tasa preferencial impositiva, otra tasa conforme los comodities y precios internacionales para poder exportar más y competir mejor en el exterior. Tercero fomentar el valor agregado agroindustrial para poder tener mayor incidencia en el mercado internacional, (de igual manera con otras ramas industriales no agropecuarias o manufacturas de otra índole) para ello las tasas deberían ser variables para acomodar la competencia del mercado.

 Igual sucede con la importación las cargas aduaneras deberían analizarse conforme si el producto se produce o no en el país, segundo si se produce analizar las planillas de costos y subsidios del exterior, es decir la incidencia del costo de la mano de obra, de los impuestos pagados en el producto importado en el exterior y conforme ello fijar la tasa, para que se compita por calidad y no por diferencia de precios.

 ***La relación del Costo Beneficio de los tributos y su costo de oportunidad***

 El costo de oportunidad desde un enfoque impositivo es buscar el menor efecto de la presión tributaria en el bolsillo del contribuyente cumpliendo con la premisa de buscar el menor déficit fiscal.

El Dr Ricardo Enrique Bara de la Universidad Nacional del Sur en las 48 Jornadas de Finanzas Publicas comentaba**; “**La complejidad del tema es otro rasgo fundamental. Una reforma tributaria no se hace en el pizarrón, sino sobre sistemas ya existentes que deben “seguir funcionando”. El gobierno debe continuar financiado de manera razonable sus actividades. La economía debe seguir funcionando de manera de poder transferir por tributos los recursos necesarios para ese financiamiento. La vida política y social debe transcurrir sin que haya perturbaciones graves como consecuencia de los cambios. Una operación quirúrgica a “corazón abierto” es una comparación ilustrativa: el paciente debe seguir viviendo mientras se opera.”

“Una reforma impositiva consiste en un cambio de normas en la relación entre el estado y los contribuyentes. Pero quizás sea mejor decir que es un cambio en las normas que reglan la relación entre los funcionarios que toman decisiones fiscales y las personas que toman decisiones de su vida privada que, en determinadas circunstancias, son afectadas por las decisiones fiscales. Los cambios tributarios afectan los procesos decisorios de las personas que actúan tanto en la esfera pública como en la privada.”

Y es asi atento que involucra a toda la sociedad en su complejidad, el Estado y los Ciudadanos que sin ellos el primero no existiría. Vemos tanto como las menciones desde todos los temas son siempre en el mismo sentido, pero nunca se han tomado mas que textualmente y no de forma real, la Argentina ha perdido varias oportunidades en épocas de estabilidad para comenzar un cambio extructural y tener un costo de oportunidad bajo en materia tributaria

Otro enfoque importante a tener en cuenta es el del Dr Juan Jose Llach que euncia el problema en el siguiente diagnostico son:

* ***Evasión impositiva***.

, acercándose al 40% ,contra una de la meta del 20% que puede proponerse un

 país de emergente como es la Argentina.

* ***Inequidad social*** la incidencia efectiva de los impuestos indirectos en la recaudación es alta para un contribuyente que aunque cumpla con su obligación tributaria llega a pagar más del 50% de su valor agregado, el sistema no es suficientemente progresivo. Sin tomar en cuenta los gastos que están exentos.

***Inequidad sectorial***. Hay una significativa inequidad sectorial, por la conjunción de la alta evasión, la distorcion en materia tributaria y por los parches recaudatorios implementados

***Falta de correspondencia fiscal y deficiencias del régimen federal***. La deuda en el país de no tener un sistema federal de régimen tributario, podríamos decir coparticipación hace que las provincias busquen otra forma de financiarse creando sistemas perversos, mas después de la firma de los Pactos Fiscales en la década del 90. Es hora que los gobiernos provinciales asuman la responsabilidad que le dio nuestra Constitucion Nacional.

 Esta problemática y que en realidad es mayor a lo expresado no es fácil de solucionar sin un acuerdo político y social, con una conciencia nacional seria.

 Los cambios impositivos que se añaden tienen que ver con una modificación

de las postetades tributarias que han delegado las provincias a la Nación, haciendo que las provincias y municipios perdieran poder para recaudar libremente aquellos tributos asignados por la Constitucion y haciéndose responsalble de su destino para las erogaciones fiscales. Asi el impuesto a las ganancias pagan las empresas pasa a ser un impuesto para la

Nación, y lo propio ocurre con el IVA, aunque con una alícuota del 8/ al 10%. En cambio, los impuestos a las ganancias de las personas fisicas y a los bienes

personales pasarían a ser potestad tributaria provincial. Asi podemos pensan eliminar el famoso laberinto fiscal o de la coparticipación que bien ha enunciado el Dr. Oscar Bertea: no solo inentilegible para los ciudadanos sino imposible casi de analizar por parte de los funcionarios del Estado y se llega asi a un sistema completamente transparente, que hace explícita la naturaleza predominantemente horizontal de las transferencias de recursos. Esto buscaría sencillamente menos gastos tributarios para recaudar y aumentar sosteniblemente la recaudación.

***Gradualidad***. Ante una reforma de fondo debemos tener en cuenta y concientizado que las mismas van desde

un mínimo de 2 años y un

máximo de 5 años. Estas tienen que ir paulatinamente acompañadas con proyecciones que demuestren macroeconómicamente su factibilidad, buscando el superávit fiscal primario nacional y provencial dando cumplimeinto total a dos leyes claves de responsabilidad fiscal y déficit cero que venimos pregonando hace mas de tres décadas. Buscando asi un aumento de la equidad entre sectores sociales y económicos y una mayor solidez en la recuadaciony seguridad jurídica fiscal de mediano y largo plazo, por basarse asi en impuestos permanentes y NO DE EMERGENCIA COMO HEMOS MENCIONADOS.

 Por ejemplo hoy hay propuestas encontradas sobre reforma tributaria yo podría decir que una de ellas es la parte de impuestos al consumo y ver como juegan los números en vez de tantos tributos simplificarlos en un Flax Tax.

 Y para sustentarlo seriamente podemos decir: Las principales características del sistema tributario argentino se basan en el IVA, el impuesto a las ganancias, las contribuciones a la seguridad social, los derechos de exportación y el impuesto a las transacciones financieras (ITF).

Durante los últimos años, los impuestos distorsivos han ganado importancia en la estructura tributaria, no difiere la Argentina de los demás países en desarrollo donde la recaudación se centra en los impuestos a los bienes y servicios.

Mucho se ha hablado en los últimos tiempos de la necesidad de una reforma impositiva integral. Es hora de analizar modificaciones de fondo, que efectivamente se conviertan en una reestructuración tributaria, que tenga como meta fines recaudatorios, y a su vez también la inversión y el ahorro, aumentando el empleo, entre otros conceptos.

El Sistema Tributario Fiscal que se propone en el presente proyecto de ley, tiene como objetivo principal evitar que los sectores de clase media y clase baja sean empujados a elegir entre pagar impuestos muchas veces abultados o trabajar en la clandestinidad. El sistema propuesto establece sólo dos impuestos que sustituyen los múltiples tributos mediante la imposición de una tasa plana del 13 % , una a personas físicas y otra a las transacciones comerciales quienquiera sea el titular.

El sistema del FLAT-TAX, establecido con éxito en muchos países europeos, es una alternativa superadora para nuestro país abrumado por los tributos y sometido, cada vez más, a condiciones de pobreza e indigencia, siendo uno de los motivos como consecuencia del actual sistema confiscatorio de impuestos múltiples, progresivos y acumulativos.

Al combinarse los dos impuestos que forman el FLAT-TAX quedan eliminados totalmente centenares de tributos ocultos en el consumo, como el IVA, los Ingresos Brutos, el impuesto al cheque, los aranceles aduaneros, las tasas municipales, los derechos de registro e inspección y los convenios multilaterales, entre otros, que son los que generan una presión inflacionaria de aumento de costos para los consumidores.

Al descontarse íntegramente los sueldos, salarios, honorarios y la totalidad del valor de compra de bienes de capital, este sistema implica la más formidable herramienta para promover la creación de nuevos puestos de trabajo y pagar retribuciones suficientemente altas, puesto que tanto la mano de obra como la inversión en máquinas, equipos y plantas industriales no son rubros sujetos a imposición, siempre que sean de origen nacional.

El Sistema FLAT-TAX tiene una enorme ventaja al mejorar la disciplina fiscal, todos comprenden la conveniencia de pagar impuestos antes que evadirlos, permite asegurar una recaudación del 13% de las rentas personales más el 13% de los valores añadidos por las empresas, con lo cual se llega teóricamente al 26% del PBI, que es aproximadamente la recaudación actual.

Al no permitirse la deducción de bienes o servicios del exterior, se está aplicando implícitamente un gravamen del 13% sobre la importación, equivalente al arancel de aduanas. Simultáneamente, la deducción por compras de materias primas e insumos locales se compensa con la tributación que se aplica a quienes vendieron tales bienes intermedios.

Dos economistas norteamericanos, Robert E.Hall y Alvin Rabushka, plantearon el sistema del FLAT-TAX , en The Hoover Institution Press, Stanford- 1995, asegurando que el costo de evadir es mucho mayor que el costo de pagar.

El FLAT-TAX es de una sencillez extrema y se opone al sistema de impuestos múltiples que aplican distintas jurisdicciones y gravan diferentes manifestaciones de riqueza. El impuesto de tarifa plana es lo opuesto al vigente sistema de impuestos múltiples que dependen del monto de ingresos y del origen del ingreso, sean personas físicas o jurídicas.

El FLAT-TAX o sistema de tarifa plana impositiva, consiste en una tasa igual para todos, para todos los que tienen ingresos por encima de cierta cifra, que puede ser de diferentes niveles dependiendo del país.

La esencia del FLAT-TAX está formada por una tasa única reducida con el objetivo de promover la actividad económica y reducir el costo de vida ya que los impuestos son literalmente un costo. Las deducciones son mínimas (quizás gastos de salud, por ejemplo) ahorrando los gastos en especialistas legales, contables y costos de facturación que respalden las deducciones. La idea central es la simplificación.

La característica especial y determinante de este sistema es que, al evitar la imposición encubierta sobre el gasto y el consumo, permite la instantánea mejora en la distribución de ingresos dado que las personas de pocos recursos no pagan ningún impuesto directo ni oculto, alienta la creación de puestos de trabajo, favorece la competitividad internacional de la industria local y fomenta el desarrollo de una intensa actividad interna para producir insumos intermedios con mercados completamente abiertos a todo el mundo.

La particularidad del FLAT-TAX consiste en llevar a la práctica lo que piensa cualquier persona sensata, por qué no se cobra un solo impuesto y evitan las complicaciones que se producen al aplicar centenares de tributos, tasas y contribuciones, que finalmente salen de una único contribuyente.

En la Argentina encontramos que existe una cuádruple imposición, ya que sobre una única fuente se acumulan impuestos en cuatro oportunidades, cuando se ganan ingresos, cuando se **gastan** esos ingresos ya gravados, cuando se utilizan los bienes comprados con ingresos gravados, y cuando se **guardan** esos mismos bienes más de un año; la suma de esta cuádruple imposición lleva la fiscalidad a niveles confiscatorios sin que pueda alegarse como hecho expropiatorio y se busque protección en la justicia.

Como los impuestos siempre son costos generalmente abusivos, entonces de lo que se trata es que tales costos sean los mínimos posibles para que las personas puedan disponer de más dinero disponible mejorando su situación y, a su vez, para que las empresas puedan expandir la oferta de sus productos haciendo frente a la competencia internacional.

La protesta de los sectores interesados por la excesiva presión fiscal, utiliza el argumento de la doble imposición sosteniendo que no es justo gravar dos veces la misma fuente, como consecuencia de una vieja doctrina formulada en 1848 por John Stuart Mill denominada muy discutida “teoría de la doble imposición al ahorro”que expresa: “si alguien obtiene cierta renta en una actividad comercial y le cobran impuestos, soporta un primer nivel de imposición sobre la renta, si ahorra una parte y la invierte en títulos o papeles financieros que le rinden intereses, le cobran impuestos sobre esos intereses, y entonces le estarían gravando dos veces la misma renta y desalentarían el ahorro. Entonces, la solución es que las rentas financieras no sean sometidas a tributación y sólo se graven las rentas de actividades reales y del trabajo”. Es una visión parcial que impide ver el efecto acumulado del sistema impositivo sobre la base tributaria final: los ingresos monetarios de las personas físicas.

La reformulación de la teoría de John Stuart Mill que Richard Musgrave elaboró para sortear la crítica sobre doble imposición, consiste en “aconsejar a los gobiernos que adopten la teoría de la multiplicidad de impuestos, tasas y contribuciones en distintas fuentes, desiguales circunstancias y diferentes jurisdicciones, a fin de gravar diversas manifestaciones de riqueza sin levantar resistencia, para lo cual cada tributo no debiera superar el límite técnico del 25 %”.

La postura académica de James M. Buchanan, premio Nóbel de Economía en 1986, demostró en sus dos libros “El poder fiscal” y “La razón de las normas” que la teoría y la práctica de la multiplicidad fiscal sin límites induce al Estado a dejar de ser el “déspota benévolo” de los tratadistas de finanzas públicas para transformarse en el “Leviatán” que todo lo devora y que tiende inexorablemente a absorber toda renta privada, cualquiera sea su signo de izquierda, de derecha o de centro”*.*

La progresividad de los impuestos ha sido algo debatido por largo tiempo. Más cuando autores como el mismo Adam Smith en la Riqueza de las Naciones, en 1776, señaló que le parecía que los impuestos debían ser “algo más que proporcionales”, dejando abierta la puerta para que muchos pensaran que hasta el propio padre de la economía fue partidario de la existencia de impuestos progresivos y no planos.

Durante los últimos tiempos se han producido cambios con pocos precedentes en los sistemas impositivos de la mayoría de los países, teniendo como finalidad primordial remediar la crisis de la imposición, puesta de relieve por el rechazo social de un sistema tributario desprestigiado que dista mucho de ser equitativo, eficiente, eficaz y neutral.

Ante esta crisis, vivida con mayor o menor intensidad por los distintos países, la estrategia adoptada por éstos consistió en transformar a fondo sus sistemas tributarios, siguiendo criterios impositivos acordes con un nuevo paradigma fiscal, conocido en el ámbito de los especialistas en las finanzas públicas, así como en las instancias políticas, como Modelo Extensivo.

El modelo impositivo y los criterios sin ser ajenos a las restricciones que se plantean en el campo político, jerarquizaron la eficiencia económica, la sencillez administrativa y la equidad horizontal, alejándose por tanto de la concepción tradicional, muy arraigada en los países en desarrollo, la cual le asigna al sistema impositivo múltiples y a veces incompatibles objetivos en el ámbito fiscal, como eso de conciliar el uso y asignación de los recursos productivos con la redistribución y bienestar social.

En este planteamiento reformista nunca se puso en duda el enfoque de la imposición basado en la renta personal y el criterio dominante fue "mientras más ancha la renta, mejor". Mucho menos en el campo académico o en los niveles decisorios de la política fiscal, suscitó una reflexión crítica sobre la conveniencia de adoptar el consumo como base de la imposición personal, para explorar así nuevos caminos que condujeran a la superación definitiva de la crisis impositiva.

Las razones de orden conceptual para la aplicación del FLAT TAX y sus avances metodológicos, se trata, de argumentar a favor del referido sistema como la mejor alternativa para reemplazar la imposición a la renta personal, por un impuesto progresivo sobre el gasto personal, con miras a superar los problemas estructurales de la imposición, sin menoscabo de los principios básicos de equidad, eficiencia y eficacia que debe satisfacer la tributación.

El sistema impositivo FLAT-TAX, está siendo aplicado exitosamente en los países de Europa Oriental. Fue establecido en Estonia en 1997 y a continuación en Lituania y Letonia. A partir de 2001 se aplicó en Rusia, Serbia, Ucrania y Eslovaquia. En Georgia y Rumania se implantó en 2005. Polonia y Grecia están a punto de disponer su vigencia.

Ante el evidente éxito, naciones como Hungría, Barbados, Estados Unidos, España y Alemania analizan con creciente interés el FLAT-TAX a aplicar como sistema impositivo. Se ha dispuesto crear una comisión para estudiar la posibilidad de implantar el FLAT-TAX en EE.UU., donde los técnicos calculan que sería suficiente una alícuota del 19% para obtener la misma recaudación actual.

En los EEUU se podrá tener un duelo interesante de ideas entre los proponentes del FLAT-TAX y los partidarios de dejar las cosas igual de complicadas. Algo similar se vive en México cuando se habla de la simplificación fiscal. La noción central es muy sencilla: los regímenes de impuestos son una (des)ventaja competitiva de los países. Un impuesto parejo es una de las causas de un mayor progreso en un mundo globalizado.

La más primitiva de las lecciones de economía dice que las reducciones de precio causan elevaciones de las cantidades demandadas. Si el precio de los impuestos se reduce, las cantidades de impuestos se elevarán y los gobiernos gozarán de mayores ingresos, con una población que tiene mayores incentivos para trabajar y ganar más. Los cálculos en los EEUU indican que un impuesto parejo de tasa única elevaría en 56 mil millones de dólares los ingresos gubernamentales en 10 años, con un efecto adicional: la creación de 6 billones en activos y 3.5 millones de nuevos empleos.

El “Informe Transición 2005” del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) a propósito de los antiguos países comunistas de Europa central y la región báltica contiene importantes lecciones para aquellas regiones del mundo que aún descreen de los beneficios del libre comercio y los mercados abiertos. en realidad pone la puntería sobre varias reformas todavía pendientes, resaltando, por ejemplo, lo inadecuado de muchas instituciones vigentes en algunos países de Europa central y oriental. Pero los logros alcanzados hasta ahora son impresionantes y es indispensable que tanto los latinoamericanos como los africanos los entiendan para que se sacudan de una vez su enervante molicie.

Los países del este de Europa fueron los artífices de verdaderas revoluciones fiscales que lograron verdaderos milagros de reforma impositiva basada en tres principios: simplificación extrema de normas y alícuotas, rechazo de la multiplicidad de impuestos y derogación de la progresividad fiscal

Otra lección que nos transmiten los países ex comunistas es que las reformas no deben ser parciales sino integrales. De nada sirve abrir el comercio-es decir, patear barreras externas-si no se atacan también las barreras internas contra la iniciativa empresarial y el intercambio. En los años previos a su radical reducción impositiva, la economía Estonia padecía una tasa de crecimiento negativa del 8 por ciento. Las drásticas reformas revirtieron la fortuna del país a la velocidad del rayo.

Gracias a reformas atrevidas, los países ex comunistas han sacado de la pobreza a 40 millones de personas en los últimos siete años. Es fácil olvidar que hace apenas una generación estas repúblicas estaban aherrojadas por regímenes que habían aniquilado los cimientos institucionales de la sociedad libre. Todos arrancaron de una situación desventajosa respecto de otras naciones subdesarrolladas en las que los gobiernos dirigistas y corruptos no habían desbaratado las instituciones de la sociedad libre de una forma comparable. Hoy día, la mejor esperanza para estos últimos países radica en prestar atención a las lecciones de las naciones de Europa central y la región báltica que han revertido su rumbo

“El Wall Street Journal del 7 de octubre de 2005 reportó a los siguientes países con un impuesto parejo: Estonia con 24%, Rumania con 16%, Rusia con 13%, Georgia con 12%, Serbia con 14%, Grecia con 25%, Hong Kong con 16%, Eslovaquia con 19%, Lituania con 33%, Ucrania con 13%, Latvia con 25%, el caso de Grecia está en proceso de aprobación. Como otros casos adicionales, la nota cita a Bulgaria. Croacia y Hungría. La tasa ha sido bajada de niveles anteriores mayores en Estonia; y en Lituania hay planes de reducirla a 24%.”

La falta de una visión global nos provoca una percepción deformada de la realidad fiscal porque impide reconocer que estamos llegando a extremos insoportables: retenciones que se ponen y sacan; rentas presuntas que no se producen; ganancias ficticias determinadas por efecto de la inflación de precios; intentos de establecer impuestos sobre la renta financiera; ridículas tasas municipales de abasto que funcionan como aduanas interiores; impuestos a los afiches comerciales, a las etiquetas de envases, a logotipos de tarjetas de crédito y a la publicidad de marcas en supermercados.

Vale recordar que Mart Laar, premier de Estonia, al promulgar el FLAT-TAX expresara:

“El valor más grande del gobierno es el respeto a la ley. Ahí radica la legitimidad de su autoridad. En nuestro país debe funcionar la policía, los tribunales tienen que ser rápidos y justos, hay que garantizar el derecho de propiedad y asegurar el cumplimiento de los contratos. La reforma del Estado viene después de una profunda reforma impositiva. Estos cambios pueden no producir popularidad entre la gente, pero eso no importa. Lo más importante es convencer a las personas para que cambien, que acepten tener responsabilidades individuales y que no pueden sentarse esperando la ayuda del Estado como siempre lo habían hecho. ¡Después vendrán las elecciones!”.

 O gravar la renta financiera, la cual seria un absurdo ya que sacaríamos que la gente que tiene sobrante entre el ingreso y el consumo en vez de invertirlo en el mercado financiero a baja tasa lo guarde bajo el colchon. Sustentándolo en Analizando solo desde el punto de vista impositivo, por renta financiera se entiende al conjunto de utilidades producidas por la venta de acciones, títulos y valores que no cotizan en la Bolsa y cuya utilidad tenga cierta periodicidad o vencimiento determinado y al reparto de dividendos netos que las empresas realizan entre socios y accionistas residentes en un país determinado. Es decir el producto de la inversión de Capital. Esta definición es la que surge dentro de la interpretación de la Segunda Categoría del Impuesto a las Ganancias “Capitulo II Rentas de Capital” conforme la reforma de la ley 26893 promulgada el 20/09/2013 reglamentada por el decreto 2334/13. Habiendo diferencia entre sujetos del país y del exterior, al igual cuales no tributarían sin quedar en claro cuáles son las razones de ellas. Más aun cuando la mayoría de los que tributarían serias las personas físicas, lo que conlleva a una relación directa con la cuarta Categoría de la Renta del Trabajo Personal.

Podemos deducir que en la actualidad ya están gravadas las rentas financieras, la cuestión es hoy como acciona el impuesto y que beneficios en la recaudación producen y si hay una equidad en el gravamen a este tipo de operaciones y cual son los efectos en la micro y macroeconomía.

En el año 2013 en el Congreso Nacional había aproximadamente 8 proyectos legislativos entre ellos los de los entonces diputados, Heller, Massa; De Narváez y el del poder ejecutivo de entonces.

Es necesario recalcar que el trato fiscal que se esboza está directamente relacionado con el nivel de inversión que se desea desde el Estado, como ha pasado en algunos países desarrollados de dar a la renta de capital la visión de generación de inversión a los efectos de buscar mayor ingreso de capitales y creación de impuestos, siendo menos gravosas, mas teniendo en cuenta que en el análisis profundo hay una doble imposición o como se denomina “impuesto dual” como en Austria y otros países escandinavos, pero todo analizado como una decisión de política de Estado para la política económica.

 A esto debemos sumar el papel que juega la inflación y como juega con la rentabilidad de la inversión porque no solo se corre el riesgo que no se mantenga la misma sino que produzca una rentabilidad negativa y por ende desentivar la inversión por parte de los individuos y frenar también la inyección de capital por parte de terceros.

Por ejemplo:

* Las empresas pagan por las ganancias obtenidas y cuando distribuyen dividendos tanto en efectivo o especies los beneficiarios vuelven a tributar, (doble imposición)
* Las personas físicas según tienen un sistema poco ortodoxo y falta de cumplimiento de los principios tributarios, ya por ejemplo no se gravan los intereses de depósitos bancarios, obligaciones negociables con oferta pública, (igualmente habría que analizar si realmente tienen una rentabilidad positiva ante la inflación y la variación de precios de cotización), por ende nadie invertiría en un sistema que su beneficio máximo es neutro.
* La base imponible derivada de las rentas de inversiones no puede discutirse sin analizar a fondo los niveles de inversión real que se desea alcanzar en cada sector y de un estudio de cómo se encuentra el mercado de capitales, el cual es volátil mas no habiendo políticas de de Estado a mediano plazo dando seguridad jurídica.
* Debe tenerse en cuenta la variación de precios a los efectos de determinar un valor real de ganancia.

Según la OCDE la tendencia mundial es clara de ir bajando o elimiminando este tipo de gravamen a los efectos de incentivar la inversión directa en el mercado de capitales y generar riquezas y fuentes de trabajo como por ejemplo:

* Estados Unidos de América, donde se otorgaron incentivos en 2004 a través de la American Jobs Creation Act de reforma que permitieran mejorar la competitividad de las empresas norteamericanas. Entre otros aspectos, se analizó la conveniencia de reducir la tasa corporativa del gravamen, introducir el principio de fuente territorial u otorgar exenciones a las rentas externas tal como ocurre en diversos países europeos, etc. debate que aún continúa con cierta intensidad.
* Alemania, con una reducción del impuesto corporativo que llevó la alícuota del 38.7% al 30% en promedio.
* Dinamarca, que redujo también la alícuota del impuesto corporativo del 30% al 28%, reforma implementada en 2005.
* España, donde se dispuso una reducción progresiva del 35% al 30% con efecto a partir del 2007.
* Holanda, donde la tasa del 31.5% que regía años atrás se vio reducida al 25.5% en los últimos años.
* En Gran Bretaña, la alícuota del gravamen que pagan las empresas se redujo considerablemente, pasando gradualmente del 30% que regía en el 2006 al 23% en el 2013. Está previsto que la reducción continúe en los próximos años, previéndose la tasa del 20% con efecto a partir del 1° de abril de 2015.

 Según los datos del 2011, el promedio de las alícuotas combinadas de se encontraba en el 25.5%. No obstante, encontramos una gran dispersión, con países donde las ganancias se encuentran sometidas a una alícuota total (considerando el impuesto federal y local) superior al 39% (casos de Japón y Estados Unidos de América), y otros donde la imposición es moderada (por ejemplo Irlanda, con la conocida tasa del 12.5%). (Información O.C.D.E)

 Para concluir el paper podemos decir que en la situación de nuestro país es en este momento casi imposible de aplicar teniendo en cuenta que ya es gravosa la situación del gravamen de la segunda categoría del impuesto a las ganancias, asimismo se vería perjudicado el ingreso de capitales de privados al mercado de capitales. Asimismo estaríamos hablando de un tributo ya implementado.

 Asimismo muchos legisladores hablan de rentas financieras extraordinarias, la cual sería imposible determinarla y definirla en cada caso.

 Por lo expuesto en este breve resumen y tomando en cuenta la situación de necesidad de ingreso de capitales crear otro impuesto similar al existente no solo viola el principio de doble imposición sino que sería perjudicial para el crecimiento de la inversión real directa y creación de empleo.

 Y un tema a parte la tan prometida Coparticipacion Federal de Impuestos que debería haber sido implementada desde 1996 según un principio Constitucional desde 1996. Pero la verdad es que es imposible POLITICAMENTE desde la firma de los pactos fiscales de 1990, hoy nadie quiere ceder un céntimo. PERO DEBEMOS PENSAR EN NACION SIN MEZQUINDADES, y ponernor a trabajar en un proyecto a mediano plazo. Quizás por regiones entre provincias ricas y pobres, entre productoras y quienes generan divisas por ser intermediarias, pero trabajar en conjunto para dar una solución de fondo, y con parámetros acordes a la realidad y no a la vieja ley 23548 y arcaica para nuestros tiempos, pero todos trabajar en conjuntos sino seguiremos atados a los pactos fiscales que solo garantiza un fondo a cada provincia donde no hay responsabilidades y cuando hace falta recurrir al endeudamiento o creación de nuevas fuentes tributarias. Hasta se tendría que crear dos fondos intangibles, uno para casos de emergencias económicas ya sea por factores endógenos o exógenos y otra por ser Provincias que no son viables del todo económicamente-

 CREO QUE HEMOS PERDIDO EL CONCEPTO DE NACION POR LA QUE NUESTROS PROCERES DIERON SU VIDA EN LA INDEPENDENCIA, ES SOLO UN PENSAMIENTO PARA MEDITAR.

***ALGUNAS CONCLUCIONES Y PROPUESTAS PARA ANALIZAR***

 Tomando como la distribución de los impuestos vigentes al 2016, podemos ver el laberinto de la distribución (el cuadro del Dr. Oscar Bertea) tanto primaria como secundaria de los impuestos coparticipables y con asignación especifica, sería bueno para una futura y eficiente administración tributaria simplificar y asignar los tributos para rentas generales y utilizar como dice la doctrina aquellos con asignación específica para la cual fueron creados.

 Otra consideración es dar seguridad jurídica a mediano plazo para eliminar aquellos impuestos distorsivos que fueron creados como emergencia por un determinado plazo y que queden fijos por ley como base de recaudación fiscal.

 Elaborar una reforma que contemple enunciar claramente los tributos y así normalizar el sistema caso como hemos mencionado de las Retenciones a las exportaciones cuando son derechos aduaneros directos. Y no son coparticipables.

 Primero debemos analizar los siguientes puntos de la Argentina

Territorio total 2.780.400 km2

Se produce Argentina cuenta con grandes recursos naturales y se beneficia de ello, ​ tiene un sector orientado a la explotación y exportación agrícola ganadera, agroindustria, productos a producir y exportar que no son consumibles en el país, grandes capacidades en tecnologia de avanzada al igual que la industria nuclear y satelital, ​ una base industrial potente y diversificada[1](https://es.wikipedia.org/wiki/Argentina#cite_note-195)​ avanzado desarrollo científico-tecnológico. Al tener casi todos los climas y topografía llanura montañas y mesetas, se puede programar un sistema proactivo de producción tanto masivo como determinado para pequeños productores y eso sin contar nuestra riqueza iticola.

 En nuestro país no se puede tener desnutrición, hambre mas con un estimativo de 14 habitantes por km2, Paul Samuelson dijo una vez "Hay 4 tipos de economías en el mundo: las naciones desarrolladas, las naciones en desarrollo, Japón y Argentina" …Japon que no tiene nada y hace de todo y Argentina que tiene de todo y no hace nada” Es imposible no lograr llegar a crecer con todo a favor si realmente nos ponemos de acuerdo.

 Tambien se deberían contar a futuro las riquezas que no se explotan y están para un futuro como el agua potable.

 Comenzando analizar la reducción y hasta la eliminación gradual de los principales impuestos distorsivos y de todas las exenciones vigentes siempre que no impliquen un desmedro del bolsillo del consumidor. Las retenciones a las exportaciones no son Impuestos sino Aranceles, y allí tiene que haber una nueva política, por ejemplo que necesita el país en materia de insumos que no se fabriquen en él y ver la posibilidad de generarlos en el país para ello si hay importaciones de bienes que no se producen favorecer mediante reintegros y reembolsos al importador. Si se Importa bienes que se producen utilizar planillas de Costos y gravar hasta llegar a la misma carga fiscal que lo producido en el país, la competencia no viene de precios subsidiados sino por calidad y precios en igualdad de condiciones asi no se pone en peligro el trabajo.

 Si nos empeñamos en mantener el impuesto a los créditos y débitos cuyo objetivo dicho por el mismo Dr. Cavallo en la Camara de Diputados era buscar la bancarización, este debe ser a cuenta de IVA y Ganancias bancarios (ICDB) entre los impuestos nacionales; al impuesto a los sellos y parte de los efectos cascada del impuesto a los ingresos brutos entre los provinciales y a la mitad de la tasa de seguridad e higiene en el caso de los municipios. Los efectos de la eliminación de las retenciones a las exportaciones sobre el precio de los alimentos se compensan *totalmente* con una reducción de la alícuota del IVA de la cadena agroalimentaria al 9%. Se proponen también algunas políticas complementarias, tendientes a mantener incentivos para la elaboración nacional de las materias primas y a evitar los efectos negativos de picos y valles extremos de los precios internacionales. No se alteran, en cambio, las potestades tributarias de la Nación, las provincias y los municipios ni las coparticipaciones federal y municipal. Para mostrar la existencia de diversos caminos para llegar al mismo objetivo, la propuesta se presenta en dos alternativas, que difieren centralmente en cuanto al modo de considerar las retenciones a las exportaciones como pago a cuenta o parte de pago del impuesto a las ganancias y, en consecuencia, en el tratamiento del impuesto a la renta presunta.

 Verificar la estructura tributaria y eliminar las doble imposiciones con acuerdo subnacionales, y aquellos tributos que fueron creados para solucionar solo un desfinanciamiento del gasto como Créditos y Débitos Bancarios que perdió el efecto por el cual fue creado de bancarizar todas las operaciones y tomarlo como pago a cuenta y ahora solo una parte de ello puede serlo, al igual que los Cargos tributarios en servicios públicos, tributos que no cuadran en ninguna estructura impositiva ni doctrina.

 Entiendo que tenemos siempre la posibilidad de evaluar en cada caso concreto si el tributo aplicado, con las correspondientes consecuencias, respeta los principios y preceptos constitucionales o si, por el contrario, resulta ser violatorio de ellos.

Reiterar algunas consideraciones del Paper I sobre las modificaciones de las ganancias al trabajo personal.

.- No tener en cuenta solo el Costo Fiscal no solo de las exenciones o menos recaudación, sino también el Beneficio Fiscal del efecto recaudatorio. Por ejemplo: Si un contribuyente no solo paga más impuesto a las ganancias, de su salario, un mayor ajuste de tarifas y los salarios no pueden afrontar dichas erogaciones al igual que la inflación deberán bajar gastos eso puede implicar menos consumo, que pasen de escuelas privadas a públicas o de medicinas prepagas a obras sindicales u hospitales públicos ( El Estado cuanto se ahorra en aquellos que utilizan medicina prepaga y colegios o universidades privadas) eso también es ingreso indirecto para el Fisco.

 Asimismo el archivamiento del poder adquisitivo y menor ingreso implica menor consumo del contribuyente principalmente consumo, esto traerá una baja en impuestos como el IVA, y muchos negocios y micro emprendimientos cerrarían y se sabe que lo que cierra difícilmente vuelva a abrir, asimismo eso generaría menos fuentes de trabajo.

-Asegurar la igualdad, tratar de que el Poder Ejecutivo elimine la acordada de no pagar Impuesto a las Ganancias, con el pretexto de intangibilidad del salario, porque de ser así deberían también pedir la exención de los demás tributos. Ya en provincias están pidiendo la eximición de los ABL y también patentes con el mismo fundamente. Es hora que la Justicia del ejemplo de igualdad ante la ley.

- Para que el contribuyente pida la factura y evitar la evasión del IVA que lo único que hace es aumentar el margen de utilidad de los comercios y el mercado en negro, esa factura debe ser útil. Por ello buscar un método de incentivo para poder deducir un importe anualmente por lo que se consuma con respaldo de documentación, se podría implementar un formulario estilo como un 572WEB determinando cada contribuyente el tipo de gasto de manera sencilla así la AFIP podrá pedir los comprobantes y evitar gran parte de la evasión

-Tratar de crear un grupo de trabajo de especialistas técnicos y en economía política, para realizar una reforma tributaria de fondo que pueda llevarse a cabo a corto, mediano y largo plazo. Es necesario para la Republica y un sistema democrático dar la seguridad jurídica tanto para el contribuyente como para el inversor.

-Comenzar un trabajo profundo de un nuevo sistema de coparticipación (punto adicional que no es de este tema pero saber que cada impuesto también toca la masa coparticipable es no solo una deuda constitucional (fecha tope 1996) como republicana.

Antes de finalizar y considerando primero un futuro seguro que tarde o temprano llegara y también ideas que no analizan la coyuntura total de la sociedad podemos decir:

Primero el factor tecnológico trae el beneficio de la mejora en la producción pero la parte negativa que quita mano de obra, no seria ridículo pensar en un tributo con asignación especifica para las contribuciones patronales, ya que a mayor tecnología menor mano de obra en el mercado.

Segundo el problema mundial de que la ciencia ha logrado mayor longevidad y por ende mayor calidad de vida pero con el consabido mayor gasto en salud que se divide en mas pago de previsión social y mayor gasto en medicamentos. Un sistema que tenia expectativas de vida de 70 años hoy ronda casi los 90 años y bien merecidos los tienen nuestros mayores por los aportes tanto en forma pecuniaria como trabajo a la sociedad

Tambien el problema de la Educacion (en otros trabajos considere si era inversión o gasto) pero el problema es la magnitud de la misma antes un simple perito mercantil era una salida laboral como un recibido en industrial y hoy los universitarios llegan a ser cajeros.

No se busca formación terciaria para sostener mano de obra especializada en oficios y que tanto nececita nuestro país, mas en el sector industrial dando beneficios económicos sociales a ellos

Cuando una provincia no genera riqueza la mayor mano de obra es empleado publico, en ves de creación de microemprendimientos reales mediante cooperativas de trabajo y producción donde todos participen y con la obligación de nuestros consulados en materia económica de ubicar productos en el exterior. Caso cuando en aca es época de esparragos en Inglaterra no. Y es uno de los países de mas consumo de ese producto en el mundo.

La mentalidad del costo impositivo de eliminar exenciones solo termina con mayores precios por el ya mencionado principio de traslación, las personas sienten menguado sus salarios al pagar mas los productos y por ende terminan cerrando fuentes de trabajo por la falta de demanda de productos.

Lo mismo sucede con los servicios que debe prestar el Estado si sigo gravando mas la Educacion, la Salud y Serguridad y recurrir a lo que A LA FUNCION ESCENCIAL DEL ESTADO QUE ES BRINDARLA PORQUE UNO PAGA IMPUESTOS PARA ELLO, lo único que haremos es que haya una migración como esta sucediendo del sector privado al publico y hoy si no existiera escuelas y prepagas las salud y educación no podría brindarse a todos los ciudadanos.

Por ello hay que en estos casos poseer sabiduría o por lo menos sentido común y buscar puntos de inflexión donde podramos darle a los ciudadanos los servicios minimos necesarios para la supervivencia, y esto no es partidismo ni politiquería solo es POLITICA DE ESTADO.

***“Tenemos un sistema que cobra cada vez más impuestos al trabajo y subsidia el no trabajar.”*** ***Milton Fridman***

***Dr. Luis Alberto Galvalisi***

***Contador Público - Lic. En Administración***

***lgalvalisi@speedy.com.ar***

***lgalvalisi@gmail.com***

[***www.luisgalvalisi.com.ar***](http://www.luisgalvalisi.com.ar)

**Referencias:**

**Análisis de las estrategias de desarrollo según J. B. Alberdi comparadas con las de F. List**

**Lucas Blas de la Torre José Luis López Universidad del CEMA**

**LOS PRINCIPIOS DE TRIBUTACION Y EL DISEÑO DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS. BIBLIOTECA AFIP REGIMEN TRIBUTARIO CAPACIDAD JURIDICO TRIBUTARIA PRINCIPIO**

**DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Autor: RODRIGUEZ, Jorge A.**

**Estadísticas tributarias en América Latina 1990 - 2010 OCDE**

**Reforma Tributaria en Argentina Algunas necesarias definiciones previas Ricardo Enrique Bara 48 JORNADAS CORDOBA**

**Los distintos tipos de tributos: impuestos, contribuciones y tasas PUBLICADO POR EL BBVA**

**“LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y LA LEY TRIBUTARIA EN EL TIEMPO” Berardi Mariángeles- Universidad Nacional de Mar del Plata**

**POLITICA FISCAL Y CICLO ECONOMICO EN AMERICA LATINA Omar D. Bello Juan Pablo Jiménez División de Desarrollo Económico - CEPAL**

**EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD Y SOSTENIBILIDAD: ¿QUÉ QUEREMOS DECIR? Karen Mokate Junio, 1999 CEPAL**

**ELEMENTOS A CONSIDERAR EN UNA REFORMA TRIBUTARIA José Yáñez Henríquez UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Smith es “La Riqueza De Las Naciones” Teoría de los sentimientos morales**

**Estructura Tributaria Argentina 1997-2012**

**DESTINO DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS AL 30/09/2016 DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**Tiempo de reformas fiscales José M. Domínguez Martínez**

**LAS CRISIS DE LA ECONOMIA ARGENTINA 1882 -1983 BRAILOSKY**

**Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina**

**Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina (1854)**

**LA OMNIPOTENCIA DEL ESTADO ES LA NEGACIÓN DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL**

**LA CUESTIÓN TRIBUTARIA EN ARGENTINA LA HISTORIA, LOS DESAFÍOS DEL PRESENTE**

**Y UNA PROPUESTA DE REFORMA Jorge Gaggero y Federico Grasso**

**La complejidad y desmesura impositiva en Argentina Disertación del Dr. Agustín Etchebarne**

**en sesión pública del Instituto de Ética y Política Económica de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Cuevas Moreno, Ricardo**

**ÉTICA Y ECONOMÍA EN LA OBRA DE ADAM SMITH: LA VISIÓN MORAL DEL CAPITALISMO.**

**Estructura Tributaria Argentina 1997-2012 Federico Balbi, Francisco Ballester, Marcela de Maya, Natalia Reynoso, Jerónimo Rodríguez Usé**

**Análisis de las estrategias de desarrollo según J. B. Alberdi comparadas con las de F. List**

**Lucas Blas de la Torre -José Luis López Universidad del CEMA**

**UN SISTEMA IMPOSITIVO PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD Juan J. Llach (GESE-IAE-Universidad Austral) y**

**María Marcela Harriague (Economía & Sociedad**

**Presupuestos Nacionales**

**Boletines Fiscales**

**Ley de Coparticipación**

**Constitución Nacional**

**Jornadas de Finanzas Públicas**